

ACTA Nº: 1.236 En Montevideo, el día 8 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
1008/21

Expediente Nro.:
2016-5420-98-000606

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Dolores Pereira de Rosell N° 1474, apartamento 093, padrón N° 28.311, del Barrio Villa Dolores a la Sra. Liliana Gabriela Acosta Rogozinsky;

RESULTANDO: 1°) que la Sra. Liliana Gabriela Acosta Rogozinsky, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto N° 37.499 de fecha 23 de julio de 2020;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 802,43 (unidades reajustables ochocientos dos con cuarenta y tres centésimas);

3°) que la Sra. Liliana Gabriela Acosta Rogozinsky, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1°) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Liliana Gabriela Acosta Rogozinsky;

2°) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Dolores Pereira de Rosell N° 1474, apartamento 093, padrón N° 28.311, del Barrio Villa Dolores a la Sra. Liliana Gabriela Acosta Rogozinsky, titular de la CI 4.257.323-9, de estado civil soltera.-

2.- Fijar el precio de venta del inmueble en UR 802,43 (unidades reajustables ochocientos dos con cuarenta y tres), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- Establecer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1009/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5220-98-000170

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Washington Acuña contra la Resolución No. 222/20/5220, de 14/1/20 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso un multa de UR 5 en razón de la constatación de la infracción tipificada en el Art. D.899, lit. ñ) del Volumen VI del Digesto Departamental (no exhibición en forma permanente del certificado de habilitación bromatológica);

RESULTANDO: 1°.) que el recurrente expresa que dio cumplimiento inmediato de la intimación cursada a través del acta No. 15.522 de 5/4/19 y efectuó los registros correspondientes, por lo que solicita se reconsidere la imposición de la sanción;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la resolución cuestionada es consecuencia de la constatación de la infracción a través del acta de inspección correspondiente, a cuyo respecto se confirió vista previa a la adopción de la decisión sancionatoria por diez días, sin que esta fuera evacuada, precluyendo por tanto dicha instancia;

4°.) que el recurrente argumenta, en definitiva, que interpretó la constatación preliminar como una intimación previa que expresa haber cumplido, interpretación según la cual no creyó pertinente la expresión de descargos previos, los que admite que no formuló;

5°.) que consistiendo la infracción imputada en la "no exhibición en forma permanente del certificado de habilitación bromatológica" la falta se consumó en el mismo momento en que, requerido el certificado según el acta de inspección referida, no fue exhibido;

6°.) que no emerge del acta de inspección, ni de las demás actuaciones, indicio alguno de que se haya concedido un plazo adicional para exhibir el recaudo que, además, el recurrente admite que no poseía, mientras que la conducta reprochada -por su propia naturaleza- supone la consumación plena de la infracción sin necesidad de advertencia previa;

7°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Washington Acuña, CI 1.867.756-8, contra la Resolución No. 222/20/5220, de 14/1/20 y dictada por la Gerencia del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso un multa de UR 5 en razón de la constatación de la infracción tipificada en el Art. D.899, lit. ñ) del Volumen VI del Digesto Departamental (no exhibición en forma permanente del certificado de habilitación bromatológica).-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:

1010/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001110

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Nicolás Moreira contra la Resolución No. 2621/20, de 20/7/20, por la que se dispuso sancionarlo con 20 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta administrativa prevista en el literal u) del artículo R. 423.3 del Volumen III del Digesto Departamental ("reiteración de faltas leves");

RESULTANDO: 1º.) que mediante el acto cuestionado se impuso la sanción correspondiente por la comisión de la falta prevista en el artículo R. 423.3 lit. u) ("reiteración de faltas leves") la cual en el caso se tipificó por la comisión de las dos faltas leves previstas en el artículo R.423.2, literales h y j (observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público y abandonar injustificadamente el trabajo, respectivamente) operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como prevé el artículo R. 423.7;

2º.) que el recurrente expresa que durante el operativo desarrollado en la explanada de esta Intendencia sintió la necesidad de ir al baño y no solicitó permiso a su superior, lo que no consideró un hecho grave ya que no es habitual solicitar permiso durante un operativo y expresó que en el ínterin se encontró con otro funcionario, por lo que tardó entre 10 y 15 minutos en regresar a su lugar de trabajo y asimismo indica que varias afirmaciones que surgen de las declaraciones prestadas en el procedimiento son inexactas y que también existirían contradicciones entre las declaraciones vertidas por varios testigos, mientras que niega haberse referido en forma irrespetuosa respecto de su superior jerárquico y manifiesta que la situación se originó en serias dificultades de relacionamiento por parte de sus superiores y algunos de sus compañeros, entre otras consideraciones;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se señala que emerge de varias de las declaraciones prestadas por testigos en el procedimiento disciplinario que se debe dar aviso al superior cuando los funcionarios se ausentan del operativo;

5°.) que respecto de la inexactitud de las afirmaciones de una de las testigos en relación al tiempo que el impugnante no estuvo en el operativo en cuestión, no surge de obrados que la declaración correspondiente sea inexacta ya que, por el contrario, las manifestaciones que no resultan veraces son las vertidas por el propio impugnante, ya que este afirma que la demora fue de 10 o 15 minutos, mientras que de la declaración prestada por otro funcionario emerge que solamente con este último permaneció por 15 o 20 minutos y ello, sumado al tiempo en que habría permanecido en el baño y el de su traslado hasta el Servicio, acredita que el tiempo de ausencia fue superior al que indica el funcionario sancionado;

6°.) que en cuanto a las contradicciones en las declaraciones de algunos testigos que indica el recurrente, y más allá de que no se explica en qué consisten tales contradicciones, no existe un nexo con los hechos que fueron comprobados;

7°.) que si uno de los funcionarios declarantes estaba presente o no cuando el impugnante se reunió con otro funcionario resulta irrelevante en relación a los hechos que resultaron comprobados, los que se concretaron en que el impugnante se reunió con otro funcionario y fue al baño y por lo tanto se ausentó por un tiempo de su lugar de trabajo y no dio aviso de tal ausencia;

8°.) que respecto de la conducta irrespetuosa perpetrada contra su superior jerárquico esta se encuentra acreditada en el expediente y ella está dada por la declaración de un testigo, además de la correspondiente a la propia damnificada;

9°.) que respecto al agravio relativo a aquella situación de obrados se habría originado en problemas de relacionamiento con sus superiores jerárquicos y algunos de sus compañeros, dicho extremo no emerge acreditado en el procedimiento disciplinario y, más allá de la mención que realiza el recurrente, este no detalla en qué consisten tales problemas y cómo se vinculan con los hechos comprobados en obrados;

10°.) que en cuanto a la solicitud del impugnante de que se le aplique el régimen sancionatorio correspondiente a las faltas leves, se entiende que la calificación realizada por la Unidad Sumarios resulta acorde a los hechos comprobados y a la normativa departamental aplicable, ya que al haber concurrido dos faltas administrativas de carácter leve resulta de aplicación la falta grave tipificada en el artículo R. 423.3 literal u);

11°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Nicolás Moreira, CI No. 4.652.158-1, contra la Resolución No. 2621/20, de 20/7/20, por la que se dispuso sancionarlo con 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta administrativa prevista en el literal u) del artículo R. 423.3 del Volumen III del Digesto Departamental ("reiteración de faltas leves").-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONT
EVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
1011/21

Expediente Nro.:
2020-2230-98-000864

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma CREOLTIR SA contra la denegatoria ficta recaída en relación a su petición de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General con sus adicionales y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental en relación al inmueble padrón No. 430.343, de acuerdo al Decreto N° 35.182 y de la devolución de lo pagado por dichos conceptos en los ejercicios 2018 a 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la recurrente señala que reúne las condiciones para obtener los beneficios del Decreto N° 35.182 en tanto el Decreto N° 36.354 -que dejó sin efecto dichas exoneraciones- no le es aplicable por cuanto esta Intendencia no cumplió con lo exigido por el Art. 299 de la Constitución, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que respecto de los antecedentes del acto cuestionado se señala que: a) la recurrente presentó una solicitud de exoneración al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 35.182 respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y sus adicionales y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental en relación al inmueble padrón N° 430.343; b) luego de realizar un análisis de lo solicitado se constató que si bien la superficie destinada a parking o garaje en el inmueble supera el 50% de la superficie edificada, de acuerdo a lo exigido por el decreto mencionado, los trámites del permiso de construcción se iniciaron el 16/04/18 (fase B1) y el 14/09/19 (fase B2), y teniendo presente que el Art. 6 del Decreto N° 36.354 -promulgado por Resolución N.º 2925/17, de 10/7/17- derogó el beneficio previsto para aquellos inmuebles con permiso de construcción posterior a la vigencia de aquella norma, se determinó que no era posible acceder a lo solicitado; c) conferida vista, la impugnante de obrados la evacuó sosteniendo que el Decreto N° 36.354 es una norma con contenido tributario y como tal su obligatoriedad deviene 10 días después de su publicación en el Diario Oficial, en virtud de lo dispuesto por el Art. 299 de la Constitución y en tanto el referido decreto no fue publicado en el Diario Oficial la norma nunca habría entrado en vigencia y por tanto se mantendrían vigentes los beneficios previstos por el Decreto N° 35.182; d) los descargos en cuestión fueron analizados por la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros y se concluyó que el Decreto N.º 36.354 no se encuentra alcanzado por lo previsto por el Art. 299 de la Constitución, por cuanto confiere a esta Intendencia la facultad de otorgar

exoneraciones de ciertos tributos, sin crear o modificar precisamente tributo alguno y en ese marco el Servicio de Ingresos Inmobiliarios resolvió que no resultaba posible acceder a la solicitud de exoneración presentada, sin perjuicio que a esa fecha ya habían sido interpuestos los recursos objeto de obrados;

4º.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que, de acuerdo a los antecedentes relacionados, comparte los términos del informe oportunamente elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros, en el sentido de entender que el Art. 299 de la Constitución no alcanza a la hipótesis planteada en obrados pues el Decreto N° 36.354 no crea un nuevo impuesto ni modifica el hecho generador de un impuesto existente y por lo tanto su vigencia no se encuentra sometida a la condición de la publicación previa en el Diario Oficial;

5º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma CREOLTIR SA, RUT 217111170017, contra la denegatoria ficta recaída en relación a su petición de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General con sus adicionales y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental en relación al inmueble padrón No. 430.343, de acuerdo al Decreto N° 35.182 y de la devolución de lo pagado por dichos conceptos en los ejercicios 2018 a 2019.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1012/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000018

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la solicitud de transferencia relacionada con el contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval cuyo texto fue aprobado por Decreto No. 32.814 del 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita realizar las gestiones necesarias para ejecutar el aporte de \$ 1.000.000 al Fideicomiso para cubrir gastos de funcionamiento según la Resolución N° 1159/20 del 15 de marzo de 2020 a través de la cual se dispuso la suscripción del contrato de acuerdo al texto aprobado por Decreto 37.390 del 20 de febrero de 2020;

2o.) que dicha contribución se encuentra de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 del 27 de octubre de 2003;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 234954 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 37.390 del 20 de febrero de 2020 y Resolución N° 1159/20 del 15 de marzo de 2020 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-

2.- Establecer que la erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 234954 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1013/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4424-98-000071

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con animales muertos, órganos, o partes de animales, procedentes de veterinarias públicas o privadas, hipódromos, studs, caballerizas, refugios, laboratorios o similares;

RESULTANDO: 1o.) que acorde al Decreto No. 34.205 de fecha 21 de junio de 2012,-incorporado al Digesto Departamental en el Artículo D.1919-, "Se consideran residuos no domiciliarios: literal d) "Los animales muertos", por lo que no es competencia de las Intendencias atender a su retiro cuando se solicite por parte de los mencionados generadores;

2o.) que la gestión de los citados residuos está regulada por Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, en lo que refiere a aspectos vinculados con la recolección, transporte y disposición final;

3o.) que asimismo los residuos de animales, como por ejemplo los cadáveres, órganos, partes o fluidos de animales son considerados por la normativa nacional, Decreto No. 586/009 de fecha 21 de diciembre de 2009 (Regulación de Residuos Sólidos Sanitarios), como "residuo contaminado infeccioso" (Artículo 7, Literal a, Numeral 5);

CONSIDERANDO: 1o.) que en dicho marco no corresponde que la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE) de esta Intendencia continúe atendiendo las solicitudes de levante de los mencionados residuos procedentes de veterinarias públicas o privadas, hipódromos, studs, caballerizas, refugios, laboratorios o similares, sino que cada generador deberá ajustarse a las disposiciones de la mencionada normativa aplicable;

2o.) que dado que en la actualidad no es posible tratarlos en las plantas de Residuos Sanitarios, deberán ser gestionados como Residuos No Domiciliarios -acorde a la resolución mencionada-, hasta tanto se disponga de tecnología adecuada, ya que del relevamiento realizado existe en Montevideo un único cementerio y crematorio privado;

3o.) que los Directores de la División Limpieza y del Departamento de Desarrollo Ambiental son coincidentes en promover el dictado de resolución otorgando un plazo para que los generadores de los residuos sanitarios infecciosos de animales se ajusten a la normativa aplicable;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Disponer que a partir del 1 de junio de 2021 la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias (UNPE) no recogerá más los residuos de animales provenientes de veterinarias públicas o privadas, hipódromos, studs, caballerizas, refugios, laboratorios o similares, debiendo sus generadores ajustarse a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.

2o.-Realizar la máxima divulgación de la presente a través de los canales institucionales y de otros medios que se consideren adecuados por el Departamento de Desarrollo Ambiental.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicaciones al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, a la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria y a la Junta Departamental de Montevideo; a los restantes Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Limpieza y Saneamiento, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Sustentabilidad Ambiental y a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias; cumplido, pase al Sector Despacho.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1014/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000117

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 3 (tres) meses a partir del 1 de noviembre del año 2020 y hasta el 31 de enero del año 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente y hasta el 30 de junio de 2019;

2o.) que mediante las Resoluciones Nos. 5399/19, 1483/20 y 3899/20 de fechas 14 de noviembre del 2019, 31 de marzo y 28 de octubre del 2020 respectivamente, se convalidó y autorizó el pago a la mencionada Asociación por los servicios efectuados hasta el día 31 de octubre de 2020;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que, vencido el contrato la Asociación continuó con las tareas debido a que los servicios no se pueden discontinuar por razones sanitarias, por lo que solicita la autorización del pago por los meses de noviembre y diciembre del 2020 y enero del 2021;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que, el monto total a imputar es de \$ 3:808.644,00, imputación con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 235212 por la suma de \$ 2:539.096,00 para dar disponibilidad al período noviembre/diciembre 2020, e informa que cuando se genere el contrato se dará disponibilidad al mes de enero del 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numerales 10 y 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto por la suma de \$ 3:808.644,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas realizadas durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y enero del año 2021, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Disponer que una vez generado el contrato, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para dar disponibilidad al mes de enero del año 2021.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1015/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000050

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que surge la necesidad de instrumentar medidas de combate contra incendio para el edificio de la Estación de Bombeo y de realizar la tramitación y seguimiento para la obtención de la habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos, lo cual no se encuentra dentro de las previsiones de la obra;

3o.) que continúa expresando que la provisión de dichos suministros alcanza la suma total de U\$S 4.992,00, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio resulta adecuado, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 11 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de U\$S 4.992,00 (dólares americanos cuatro mil novecientos noventa y dos), monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

- "Proyecto de combate contra incendio y su habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos" por un precio global básico de U\$S 4.992,00 (dólares americanos cuatro mil novecientos noventa y dos).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0875/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-0013-98-000809

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 762/2019, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5567/19, de fecha 2 de diciembre de 2019, se adjudicó la referida licitación a favor de la empresa R&K Ingenieros S.R.L., por la suma de \$ 39:003.590,21 (pesos uruguayos treinta y nueve millones tres mil quinientos noventa con 21/100), impuestos e imprevistos incluidos;

2°) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento);

3°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 14:626.346,00 (pesos uruguayos catorce millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y seis), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4°) que la empresa adjudicataria prestó conformidad a la ampliación de referencia;

CONSIDERANDO: 1°) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 234380, 234381, 234382 y 234383;

2°) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 37,5% (treinta y siete con cinco por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 762/2019, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH, a

favor de la empresa R&K Ingenieros S.R.L., por la suma total de \$ 14:626.346,00 (pesos uruguayos catorce millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y seis), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida según solicitudes SEFI N° 234380, 234381, 234382 y 234383.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:

1016/21

Expediente Nro.:

2021-6531-98-000001

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la solicitud formulada por la Coordinadora Técnica del Complejo Penitenciario Nro 4, relacionadas con la donación de equipos informáticos;

RESULTANDO: 1º) que el citado Complejo se encuentra bajo la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación, pertenecientes al Ministerio del Interior;

2º) que el Instituto Nacional de Rehabilitación, es el órgano encargado de la organización y gestión de las diferentes instituciones penitenciarias establecidas o a establecerse en el país, la asistencia de los procesados, la rehabilitación de los penados y la administración de las medidas sustitutivas y alternativas a la privación de libertad;

3º) que solicita la donación de equipos de informática en buen estado, para reforzar la atención de sus oficinas y con ello mejorar la calidad y celeridad de los trámites que allí se brindan;

4º) que el informe del 11 de enero del presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números se detallan, se encuentran en desuso;

5º) que la Gerencia de Tecnología de la Información eleva las actuaciones propiciando el dictado de resolución en tal sentido;

6º) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 41 (cuarenta y un) computadores personales, 6 (seis) monitores y 5 (cinco) impresoras, que se encuentran en desuso, a favor del Complejo Penitenciario Nro 4 - Instituto Nacional de Rehabilitación - Ministerio del Interior, con los números de inventario que se detallan:

Nro CPU		Nro CPU		Nro CPU		Nro CPU		Nro CPU	
1-	921212	10-	921504	19-	921638	28-	921585	37-	918420
2-	921618	11-	921495	20-	921628	29-	921488	38-	915647
3-	921617	12-	920698	21-	930356	30-	920948	39-	921513
4-	921216	13-	920877	22-	916670	31-	919590	40-	191349
5-	921623	14-	920984	23-	921761	32-	918461	41-	919344
6-	921036	15-	921165	24-	917204	33-	918471		
7-	921529	16-	930368	25-	920803	34-	922904		
8-	926201	17-	921403	26-	919365	35-	921286		
9-	921798	18-	921620	27-	921499	36-	918004		

Nro MONITOR		Nro IMPRESORA	
1-	926940	1-	916157
2-	917858	2-	915890
3-	918065	3-	916156
4-	917207	4-	926705
5-	225312	5-	926704
6-	225316		

2°. Proceder a dar la baja correspondiente de los referidos equipos, del Inventario y Activo Fijo de esta Intendencia.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia Tecnología de la Información, Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1017/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000063

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 431.003, sito con frente a la calle Maldonado Nos. 1821/27/35/37 con destino a vivienda colectiva:

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio en propiedad horizontal con destino principal residencial compuesto por 110 unidades, 3 comercios, 78 lugares de estacionamiento de autos, 17 de bicicletas y servicios ubicado dentro del ámbito de referencia del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro (Resolución N° 1522/20); b) los gráficos presentados son coincidentes con los presentados en la Unidad de Patrimonio (expediente N° 2020-6440-98-000180) como aval previo para el inicio anticipado de obra y autorizados con fecha 23/XI/20; c) se gestiona la Fase A, en estudio por expediente N° 2020-6440-98-000077 ya que el proyecto se encuentra comprendido en el ámbito de la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro; d) posee un estudio de impacto de tránsito tramitado por expediente N° 2019-4711-98-000796 con autorización de fecha 21/X/2019; e) se presentan las plantas, cortes y fachadas con información parcial, no presenta planillas de iluminación y ventilación y el dimensionado del patio está argumentado en la fase A que está en estudio; f) no presenta sanitaria, proyecto de fraccionamiento, accesibilidad, convertibilidad y balance térmico; g) la documentación presentada impidió realizar un estudio exhaustivo del cumplimiento de la normativa vigente por lo que los aspectos de la propuesta que no se ajusten quedarán estrictamente bajo responsabilidad exclusiva del/de la profesional actuante y deberán ser resueltos en las instancias correspondientes al permiso de construcción; h) al no haberse presentado recaudos que refieran a las instalaciones sanitarias internas no podrá realizarse ningún tipo de obra en relación a dichas instalaciones dado que no es posible cumplir con los controles reglamentarios exigidos por normativa a través de las inspecciones parciales y i) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) los aspectos de la propuesta que puedan no ajustarse a la normativa vigente quedarán estrictamente bajo responsabilidad exclusiva del/ de la propietario/a y técnico/a y deberán ser resueltos en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene y balance térmico así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-6440-98-000077, 2020-6440-98-000180 y 2019-4711-98-000796; c) el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no haberse presentado recaudos en la materia; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 431.003, sito con frente a la calle Maldonado Nos. 1821/27/35/37, que prevé la construcción de 110 unidades de vivienda, 3 comercios y 78 lugares de estacionamiento vehicular en una superficie de 1,140 m², con destino a vivienda colectiva, condicionado a que:

- a. los aspectos de la propuesta que puedan no ajustarse a la normativa vigente quedarán estrictamente bajo responsabilidad exclusiva del/ de la propietario/a y técnico/a y deberán ser resueltos en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene y balance térmico así como a lo descrito en expedientes Nos. 2020-6440-98-000077, 2020-6440-98-000180 y 2019-4711-98-000796;
- c. el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias al no haberse presentado recaudos en la materia.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1018/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-3410-98-000164

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Cno. Tomkinson N° 3021, propiedad de los Sres. Guillermo Felipe Kolischer Fatiga y Alberto Ariel Rodríguez Martínez, C.I. Nos. 809.881-9 y 4.213.272-4 respectivamente;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a los Sres. Guillermo Felipe Kolischer Fatiga y Alberto Ariel Rodríguez Martínez, C.I. Nos. 809.881-9 y 4.213.272-4 respectivamente, propietarios del inmueble ubicado en el Cno. Tomkinson N° 3021, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 1393/404 y en el Cno. Tomkinson N° 3021 respectivamente, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1019/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4114-98-000063

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Martín García N° 1694, propiedad de la Sra. Liudmila Kriukova, pasaporte ruso 757994247;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Liudmila Kriukova, pasaporte ruso 757994247, propietaria del inmueble sito en la calle Martín García N° 1694, con domicilio en la calle Juan Paullier N° 1385 apto. 001, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1020/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-3270-98-000194

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Camino Carrasco N° 4790 apto 101, propiedad del Sr. Marcelo Alcides Romero Borges, C.I. N° 2.878.645-4;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Marcelo Alcides Romero Borges, C.I. N° 2.878.645-4, propietario del inmueble ubicado en el Camino Carrasco N° 4790 apto 101 y con domicilio en la calle Daniel Muñoz N° 2029, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1021/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7786-98-000001

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio entre esta Intendencia y la Asamblea de Colectivos Feministas (ACF) aprobado por Resolución N° 0837/20 del 17/II/20 que tiene por objeto acordar los términos de la gestión de las casas ubicadas en el espacio público Las Pioneras dando un uso abierto a la diversidad de expresiones y organizaciones de mujeres feministas;

RESULTANDO: 1°) que en la cláusula cuarta del citado convenio se prevén coordinaciones entre las partes de modo de asegurar el seguimiento y monitoreo del convenio y a tales efectos cada una de las partes establecerá al menos dos referentes y fijarán reuniones periódicas;

2°) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) se designará a la funcionaria Arqta. Gabriela Macellaro y al Arq. Fernando Romero a los efectos de integrar el grupo de seguimiento como representantes de esta Intendencia y b) en asamblea de fecha 5/II/2021, la ACF nombró como referentes a las Sras. Patricia Totorica, C.I. N° 3:649. 593- 6 y Lilian Celiberti, C.I. N° 1:179.652-1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de seguimiento en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del convenio aprobado por la Resolución N° 0837/20 del 17/II/20.-

2°. Designar para integrar el grupo de seguimiento que se crea en el numeral anterior a las siguientes personas:

Por Proyectos, Ejecución y Control de Obras del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño:

- Arqta. Gabriela Macellaro; C.I. 2:981.423

- Arq. Fernando Romero: C.I. 4:004.122

Por la Asamblea de Colectivos Feministas:

- Sra. Patricia Totorica; C.I.: 3:649. 593- 6

- Sra. Lilian Celiberti: C.I. 1:179.652-1

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Asamblea de Colectivos Feministas, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1022/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000041

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 429.628, propiedad de esta Intendencia, sito con frente a Calle 1 N° 4064 (La Manchega);

RESULTANDO: 1°) que la mencionada vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 9/III/16 a la Sra. Irma Quinteros, C.I. N° 4.823.562-7;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en la citada vivienda vive actualmente la familia Núñez-Gómez conformada por 7 integrantes: el Sr. Wellington Reny Núñez, C.I. N° 2.916.016-8, su esposa la Sra. Marianela Gómez Taveira, C.I. N° 3.136.023-1 sus hijos Micaela y Gabriel Núñez, un nieto y una nieta menores de edad y la madre de la Sra. Gómez, la Sra. Eva Taveira; b) la familia se muda a la vivienda que ocupan actualmente, en el realojo del asentamiento La Manchega (segunda etapa), en setiembre de 2018; c) se mudan al realojo debido a una situación de violencia doméstica por la que atravesaba la Sra. Micaela Núñez y que puso en riesgo a toda la familia, debido al hostigamiento que recibían en el anterior barrio por parte del agresor; d) manifiestan que su vida cotidiana cambió pudiendo trasladarse a los trabajos y centros educativos de manera segura y si bien la vivienda es muy chica para las necesidades de la familia entienden que fue una buena decisión que les permitió un cambio de vida; e) el núcleo familiar mantiene un muy buen vínculo con los vecinos en especial con los circundantes; f) han realizado reparaciones sencillas y mantienen cuidada la vivienda asumiendo los costos de luz, agua e impuestos domiciliarios, colocando todos los servicios a nombre del Sr. Núñez; g) tanto el Sr. Núñez como la Sra. Gómez tienen trabajos formales, ambos hijos se encuentran estudiando y la Sra. Taveira percibe jubilación; h) considerando el incumplimiento por parte de la adjudicataria anterior en la obligación de no ceder sus derechos sobre el bien, el tiempo transcurrido, la integración de la familia al barrio y lo cuidada que está la vivienda, se propicia la rescisión del acta de adjudicación de fecha 9/III/16 y se propicia otorgar un comodato precario a nombre del Sr. Wellington Núñez, C.I. N° 2.916.016-8 y la Sra. Marianela Gómez, C.I. N° 3.136.023-1;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta suscrita el 9/III/16 por la cual se adjudicó a la Sra. Irma Quinteros, C.I. N° 4.823.562-7 la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 429.628, propiedad de esta Intendencia, sito con frente a Calle 1 N° 4064 (La Manchega) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, el Sr. Wellington Reny Núñez, C.I. N° 2.916.016-8 y la Sra. Marianela Gómez Taveira, C.I. N° 3.136.023-1:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Wellington Reny Núñez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 2.916.016-8 y la Sra. Marianela Gómez Taveira, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 3.136.023-1 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2019-4149-98-000041 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario al Sr. Wellington Reny Núñez y a la Sra. Marianela Gómez Taveira (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 429.628 de Montevideo, sito con frente a Calle 1 N° 4064 (La Manchega). El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de

desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:**en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que

regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0864/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000216

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Tribunal de Cuentas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario de esta Intendencia, Cr. Hugo Pose, quien se desempeña en la Contaduría General;

2º.) que la Contaduría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión del funcionario Cr. Hugo Pose, CI N° 1.538.977, al Tribunal de Cuentas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Contaduría General, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0872/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-001036

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Lic. Lía Fernández, para desempeñar tareas en División Turismo;

RESULTANDO: que por Resolución N° 138/21 de fecha 10 de febrero de 2021 la Administración Nacional de Telecomunicaciones autorizó el pase en comisión de que se trata hasta el final del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Lic. Lía Fernández, CI N° 4.251.105, para desempeñar tareas en la División Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar nota y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0873/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000292

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. Dahiana Bogado, dispuesto por Resolución N° 3000/19 de fecha 17 de junio de 2019;

2º.) que la Intendencia de Canelones autorizó dicha prórroga desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. Dahiana Bogado, CI N° 4.897.074, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente a las Unidades Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0850/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002048

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de San José;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Mauro Ruiz, quien se desempeña en la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa", para realizar tareas de asistencia directa a la Sra. Intendenta Ana María Bentaberri;

2º.) que la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa" y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de San José del funcionario Sr. Mauro Ruiz, CI N° 2.840.289, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Intendenta Ana María Bentaberri.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa", cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y "Alfredo Zitarrosa", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0870/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000281

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), Sra. María Cecilia Jude, para desempeñar tareas en el Municipio E;

RESULTANDO: que por Resolución N° 91/2/2021 de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) autorizó su pase en comisión a esta Intendencia desde el 8 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), Sra. María Cecilia Jude, CI N° 1.598.018, para desempeñar tareas en el Municipio E, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
0868/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000264

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano, Sra. Analiza Pérez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3334/19 de fecha 8 de julio de 2019;
2°.) que la Intendencia de Soriano autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano, Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0845/21

Expediente Nro.:
2020-5123-98-000204

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Beneficios Funcionales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú Sra. María del Rosario Álvarez, dispuesto por Resolución N° 4712/16 de fecha 17 de octubre de 2016;

2º.) que la Intendencia de Paysandú autorizó dicha prórroga desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Información de Personal y Beneficios Funcionales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
0842/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000069

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo Pereira, quien revista en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Tacuarembó del funcionario Sr. Gustavo Pereira, CI N° 2.725.116, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
0853/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000652

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Graciela González, quien se reviste en el Servicio de Atención a la Salud, para cumplir tareas en la Secretaría particular del edil Sr. Tulio Tartaglia;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Graciela González, CI N° 1.407.465, para cumplir tareas en la Secretaría particular del edil Sr. Tulio Tartaglia, desde el 26 de noviembre de 2020 y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0866/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000067

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Alejandro Zengotita, quien se desempeña en el Servicio de Geomática, hasta la finalización del presente mandato departamental ;

2º.) que el Servicio de Geomática y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del funcionario Sr. Alejandro Zengotita, CI N° 1.767.455, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Geomática, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
0843/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002155

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería Arq. Paula Cácaro, dispuesto por Resolución N° 707/16 de fecha 22 de febrero de 2016;
2°.) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Arq. Paula Cácaro, CI 1.469.822, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
0871/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-000983

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Sra. Virginia Moreno, dispuesto por Resolución N° 4856/16 de fecha 24 de octubre de 2016, para desempeñar funciones en la Unidad de Protección del Patrimonio; 2°. que por Resolución N° 136/21 de fecha 10 de febrero de 2021. ANTEL autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de ANTEL Sra. Virginia Moreno, CI N° 1.773.657, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, de Protección del Patrimonio, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:

0856/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000064

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Lucas Bornisich, quien reviste en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, autorizado por Resolución N° 3622/19 de fecha 22 de julio de 2019, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Colonia del funcionario Sr. Lucas Bornisich, CI N°4.002.492, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Fúnebre y Necrópolis, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
0854/21

Expediente Nro.:
2020-2508-98-000012

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Fernando Traversa, para desarrollar tareas en la Unidad Coordinación Metropolitana, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el Ministerio de Desarrollo Social autorizó el pase en comisión del referido funcionario, desde el 13 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, para desarrollar tareas en la Unidad Coordinación Metropolitana, desde el 13 de enero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Coordinación Metropolitana, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
0844/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000005

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Artigas;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión de la funcionaria de esta Intendencia, Sra. Mary Zaballa, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mary Zaballa, CI N° 3.215.274, a la Intendencia de Artigas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:
0851/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000228

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, para desempeñar tareas en la secretaría de la Sra. Secretaria General;

RESULTANDO: que por Resolución N° 21.-38 de fecha 28 de enero de 2021 la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, CI N° 4.521.323, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General, desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.17

Resolución Nro.:

0860/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000268

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior Sres. Nelson Isnardi y Leonel Estevez;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 12 de febrero de 2021, el Ministerio del Interior autorizó los pases en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior Sres. Nelson Isnardi, CI N° 2.564.387, y Leonel Estevez, CI N° 3.175.766, para desempeñar funciones de asistencia a la Sra. Intendente, desde el 17 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.18

Resolución Nro.:
0852/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000131

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Diego Vaz, quien se desempeña en el Servicio de Liquidación de Haberes, desde el 1º de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Colonia del funcionario Sr. Diego Vaz, CI N° 3.869.632, desde el 1º de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Liquidación de Haberes, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.19

Resolución Nro.:
0865/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000101

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Andrea Inella y del funcionario Sr. Leonardo Battocletti, dispuestos por Resoluciones Nros. 4955/15 de fecha 19 de octubre de 2015 y 5802/15 de fecha 7 de diciembre de 2015 respectivamente, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;
2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú de la funcionaria Sra. Andrea Inella, C.I. N° 3.218.339 y del funcionario Sr. Leonardo Battocletti, CI N° 3.054.949, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Gerencia Tecnología de la Información, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.20

Resolución Nro.:
0855/21

Expediente Nro.:
2020-1002-98-001009

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Lic. Patricia Suárez, dispuesto por Resolución N° 4848/18 de fecha 22 de octubre de 2018;

2º.) que la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) Lic. Patricia Suárez, CI N° 1.755.414, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.21

Resolución Nro.:
0847/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000240

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Elizabeth Tomé, para desempeñar tareas en la Unidad Programa Mejora Urbana del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, para desempeñar tareas en la Unidad Programa Mejora Urbana del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.22

Resolución Nro.:
0863/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000270

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Junta Departamental de Artigas Sra. Adriana Benítez;

RESULTANDO: que por Resolución N° 011/2021 de fecha 9 de febrero de 2021 la Junta Departamental de Artigas autorizó la prórroga del pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Junta Departamental de Artigas, Sra. Adriana Benítez, CI N° 2.973.479, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.23

Resolución Nro.:

0846/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000177

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Pablo Montero, quien revista en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, dispuesto por Resolución N° 3799/15 de fecha 17 de agosto de 2015, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Pablo Montero, C.I. N° 1.913.837, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.24

Resolución Nro.:
0862/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000660

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. María Isabel Piquerez, quien reviste en el Servicio de Regulación Alimentaria, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Fabian Bravetti, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización de su mandato;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. María Isabel Piquerez, CI N° 1.571.565, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Fabian Bravetti, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Regulación Alimentaria, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.25

Resolución Nro.:
0859/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002147

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. María Gabriela González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0851/20 de fecha 17 de febrero de 2020, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2°. que la Unidad Locaciones Montevideanas y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Salto de la funcionaria Sra. María Gabriela González, CI N° 3.124.083, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Locaciones Montevideanas, y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.26

Resolución Nro.:
0858/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002148

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Artigas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Fernando Manzini, dispuesto por Resolución N° 2977/18 de fecha 6 de julio de 2018, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Gestión Integrada de Cobro y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Artigas del funcionario Sr. Fernando Manzini, CI N° 1.844.895, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Gestión Integrada de Cobro, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.27

Resolución Nro.:
0861/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000065

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Andrea Sabelin, quien se desempeña en la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Unidad Museo Juan Manuel Blanes y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que siendo funcionaria contratada se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú de la funcionaria Sra. Andrea Sabelin, CI N° 4.581.249, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Museo Juan Blanes, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.28

Resolución Nro.:

0869/21

Expediente Nro.:

2020-2000-98-000072

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Gladys Olivera, dispuesto por Resolución N° 3716/15 de fecha 10 de agosto de 2015 ;
2°.) que la Intendencia de Soriano autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Gladys Olivera, CI N° 2.751.625, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.29

Resolución Nro.:

0848/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000153

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Analice Berón;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita contar con los servicios de la Dra. Analice Berón, para brindar tareas de Asesora en dicho Departamento desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el finalización del mandato departamental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y con un complemento salarial al Grado SIR 18;
2º.) que por Resolución N° 113/21 de fecha 7 de enero de 2021 la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), autorizó su pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Analice Berón, CI N° 3.333.777, para cumplir tareas de asesoría en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Autorizar el pago a su favor de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, por el período referido en el numeral anterior.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.30

Resolución Nro.:
0849/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000117

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Vanessa Labadie;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Secretaría General solicitó su pase en comisión para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Secretaria General;
2º.) que por Resolución N° 764/20 de fecha 21 de enero de 2021 el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, para cumplir tareas en el Departamento de Secretaría General, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.31

Resolución Nro.:

0874/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000286

Montevideo, 26 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Neuropsicología del Instituto de Neurología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Lucía Cortabarría, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 5136/18 de fecha 5 de noviembre de 2018;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Universidad de la República de la funcionaria Sra. Lucía Cortabarría, CI N° 4.398.532, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Prosecretaría General, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.32

Resolución Nro.:
0867/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000274

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental, del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Sra. Silvia Nelcis, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4546/15 de fecha 28 de setiembre de 2015;

2º.) que la Intendencia de Paysandú autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.33

Resolución Nro.:
0857/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000683

Montevideo, 24 de febrero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Tulio Tartaglia; 2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución autorizando el pase en comisión solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure el mandato del Sr. Edil Tulio Tartaglia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, CI N° 2.755.087, a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Tulio Tartaglia, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras dure su mandato.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) Sr. Richard Burgos del Servicio de Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que debido a su licencia anual solicitó asignar tareas y responsabilidades como Director de dicho Servicio al funcionario Sr. Marcelo González, durante el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 5 de febrero de 2021 y a la funcionaria Sra. María José Martínez como Directora de Gestión de Necrópolis;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, de las tareas y responsabilidades del puesto DS4330-1 Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 5 de febrero de 2021 inclusive.-

2°.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, de las tareas y responsabilidades del puesto D4339-1 Dirección de Gestión de Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 5 de febrero de 2021 inclusive.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1024/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000003

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Cristina Lima quien se desempeña en la Unidad Nuevo Mercado, para cumplir tareas de secretaría en dicho Departamento, manteniendo la compensación salarial que percibe en virtud de que desempeñará tareas y actividades que refieren a la coordinación administrativa y apoyo técnico en la gestión de los proyectos de las distintas unidades del Departamento;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación mensual que percibe es de \$ 54.202,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI N° 1.723.697, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 54.202,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos dos) a la citada funcionaria, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Nuevo Mercado y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1025/21

Expediente Nro.:
2020-4408-98-000016

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0658/21 de fecha 8 de febrero de 2021 que prorrogó la autorización para que el funcionario Sr. Hugo Salgado, realice la doble función de mecánico-chofer, y perciba la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por no cumplir lo establecido en los arts. 70 a 75 del Capítulo VI, Título II
d e l T O B E F U ;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que los fundamentos para la reiteración del gasto son las razones de interés general y necesidades de servicio expuestas por el Director (I) del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, y la solicitud expresa del Director de la División Limpieza de convocar a un llamado interno a efectos de regularizar la compensación especial antes indicada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0658/21 de fecha 8 de febrero de 2021 relativo a la prórroga de la autorización para que el funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, realice la doble función de mecánico-chofer, y perciba la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1026/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000107

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 19.760,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos sesenta) al funcionario perteneciente a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo Sr. Damián Barrera, por única vez, quien cumplió tareas de solista en la Sinfónica Concertante, en los conciertos realizados en el Teatro Solís, los días 11 y 24 de noviembre de 2020, denominados "Banda Sinfónica de Película", de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de 20 de abril de 2012 actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 19.760,00 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos sesenta), por única vez, al funcionario Sr. Damián Barrera, CI N° 2.813.545, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1027/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000014

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el destino será el Municipio F;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María José Sosa, CI N° 3.813.771, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

1028/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000030

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Cynthia Pérez quien se desempeña en la Unidad Centro Operativo Montevideo, debido a los conocimientos que posee en el tema voluntariado desde el 3 de febrero de 2021;
2°. que asimismo y con el consentimiento de la funcionaria, solicita modificar su régimen de contratación, estableciendo una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, manteniendo la remuneración mensual equivalente al grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, y el código de presentismo 4 ya asignado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021;
3°. que la citada funcionaria, la Unidad Centro Operativo Montevideo y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Cynthia Pérez, CI N° 4.786.913, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el 3 de febrero de 2021.-

2°.- Modificar la contratación de la referida funcionaria, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, manteniendo la remuneración mensual equivalente al grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, y el código de presentismo 4 ya asignado, desde el 3 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro Operativo Montevideo y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1029/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000014

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Daiana García, para desempeñar tareas en el Área de Comunicaciones, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, desde el 1° de marzo de 2021;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Contratar a la ciudadana Sra. Daiana García, CI N° 4.235.721, para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social en el Área de Comunicaciones, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1030/21

Expediente Nro.:
2020-3340-98-000293

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Hugo Pale quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, debido a la necesidad de contar con otro funcionario de la Carrera 3230 - Inspector;

2°.) que el Municipio G, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Hugo Pale, CI N° 3.584.079, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a partir de la notificación de la presente resolución.-
2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 12 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1031/21

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000007

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Dr. Gerardo Falco para cumplir tareas de asesor del referido Departamento, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Dr. Gerardo Falco, CI N° 1.684.581, para desempeñar tareas como asesor en el Departamento de Desarrollo Ambiental, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1032/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000008

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, Sra. Maira Suárez, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para brindar apoyo al área de atención al público;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1033/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000089

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) por única vez, a los funcionarios Sres. Esteban Falconi y Adrián Borgarelli, quienes cumplieron tareas de solista en el concierto "Festival Beethoven VI", realizado el 19 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por I P C ;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere abonar la suma correspondiente en concepto de modificación contractual;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial con el monto actualizado de la compensación extraordinaria de que se trata es de \$ 32.844,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Esteban Falconi, CI N° 1.536.150 y Adrián Borgarelli, CI N° 3.847.743, por el mes de noviembre de 2020, incrementando por única vez su remuneración en \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), por los motivos referidos en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1034/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000052

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Carlos Hyryk en el puesto J3411 - Jefatura de Coordinación de Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, debido a la jubilación del funcionario Sr. Luis Blanco;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, debiendo previamente dejarse sin efecto su asignación de funciones en el puesto J3393 - Jefe Operativa, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Carlos Hyryk, CI N° 4.472.203, la Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó hasta el 30 de junio de 2021 su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J3393 - Jefe Operativa, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9.-

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J3411 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021.-

3º.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1035/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000082

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 58.326,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis) al funcionario Sr. Daniel Hasaj, quien cumplió la tarea de director y de \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) a cada una de las funcionarias Sras. Carolina Hasaj y Olga Bertinat, quienes cumplieron las tareas de solistas en el concierto clásico, realizado el 29 de octubre de 2020, en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj, y de las funcionarias Sras. Carolina Hasaj y Olga Bertinat, y autorice el incremento de los referidos montos en sus remuneraciones;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj, CI N° 3.928.964, autorizando por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento de su remuneración en \$ 58.326,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Convalidar la modificación de la contratación de las funcionarias Sras. Carolina Hasaj, CI N° 3.396.112 y Olga Bertinat, CI N° 4.012.410, autorizando a cada una por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento en su remuneración en \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta

Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División de Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación a la funcionaria Ing. Mercedes Mola de una compensación especial, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que percibe y el Grado SIR 15, con una carga horaria de 8 (ocho) horas de labor, por integrar el equipo técnico que lleva adelante todas las tareas de supervisión y certificación de las obras correspondientes al pasaje a desnivel en la intersección de las Avenidas Italia y Centenario;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad e informa que la fecha estimada de finalización de las obras es en el mes de junio 2021;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 de 6 (seis) horas que reviste la funcionaria y un Grado SIR 15 de 8 (ocho) horas es de \$ 34.307,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos siete);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 34.307,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos siete) a la funcionaria Ing. Mercedes Mola, CI N° 2.599.803, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1037/21

Expediente Nro.:
2020-2508-98-000010

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0514/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 65.261,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno) a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación Metropolitana;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0514/21 de fecha 1° de febrero de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 65.261,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno) a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, para desempeñar funciones en la Unidad Coordinación Metropolitana.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1038/21

Expediente Nro.:
2019-6363-98-000019

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0787/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que convalidó, desde el 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de compensaciones especiales mensuales a las funcionarias Sras. Elizabeth Galli, Maria Cecilia Latorre y Ofelia López, debido a la conformación de un equipo de trabajo inicial y básico para llevar adelante la organización, planificación y puesta en marcha de la Gerencia de Gestión Ambiental;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0787/21 de fecha 22 de febrero de 2021 relativo a la convalidación, desde el 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago de las compensaciones especiales mensuales que se detallan a las siguientes funcionarias para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior:

Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208		Maria Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921		Ofelia López CI N° 1.824.704	
Mes	Importe	Mes	Importe	Mes	Importe
Julio	\$ 3.971,00	Julio	\$ 3.454,00	Julio	\$ 3.454,00
Agosto	\$ 23.827,00	Agosto	\$ 20.724,00	Agosto	\$ 20.724,00
Setiembre	\$ 23.827,00	Setiembre	\$ 20.724,00	Setiembre	\$ 20.724,00
Octubre	\$ 24.704,00	Octubre	\$ 21.487,00	Octubre	\$ 21.487,00
Noviembre	\$ 24.704,00	Noviembre	\$ 21.487,00	Noviembre	\$ 21.487,00
Diciembre	\$ 24.704,00	Diciembre	\$ 21.487,00	Diciembre	\$ 21.487,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1039/21

Expediente Nro.:
2020-4218-98-000029

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2828/20 de fecha 10 de agosto de 2020;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación correspondiente a la diferencia entre el sueldo del funcionario en su organismo de origen y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas es de \$ 8.982,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos ochenta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 8.982,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos ochenta y dos) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar a las ciudadanas Arqs. Andreina Finozzi, Carmen Calvete y Paula Carreto para desempeñar funciones en el Programa ABC, lo que requiere de personal capacitado y con experiencia acumulada en temas vinculados a la pobreza, vulnerabilidad y precariedad, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021; 2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre 2021, para incorporarse al Programa ABC, desarrollando tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, con el régimen horario y las remuneraciones que se indican, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Documento	Grado	Horas
Arq. Andreina Finozzi	3.679.516	14	30
Arq. Carmen Calvete	4.363.203	14	30
Arq. Paula Carreto	3.339.622	14	30

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Martín Jorge dispuesta por Resolución N° 1091/15 de 9 de marzo de 2015, como Director de la Banda Sinfónica, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1562/19 de fecha 25 de marzo de 2019, hasta el mes de diciembre de 2021 o hasta tanto la vacante se provea mediante concurso;

2°. que con fecha 10 de marzo de 2015 fue contratado en dicho puesto como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 927 - BS/14, y que por tratarse de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, el día 9 de marzo de 2021 vence su contrato sin posibilidad de renovación;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la contratación directa del funcionario Sr. Martín Jorge para que desempeñe las tareas del puesto DS4252 - Director/a Banda Sinfónica de Montevideo, Grado SIR 20, desde el 10 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto la vacante sea cubierta mediante concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Martín Jorge, CI N° 1.934.002, para desempeñar tareas del puesto DS4252 - Director/a Banda Sinfónica de Montevideo, Grado SIR 20, desde el 10 de marzo y hasta tanto la vacante sea cubierta mediante concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1042/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000060

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) por única vez a los funcionarios Sres. Daniel Lasca y Martín Castillos, por su desempeño como solistas en el Concierto "Festival Beethoven VIII", realizado el 24 de setiembre de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la contratación de los referidos funcionarios, y autorizar el incremento de su remuneración en la suma correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Daniel Lasca, CI N° 1.178.112, y Martín Castillos, CI N° 3.732.820, autorizando el incremento de su remuneración, por única vez en el mes de setiembre de 2020, en la suma de \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), a cada uno, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1°. que solicita otorgar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y asignación tareas y responsabilidades del puesto J2221 - Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares a la funcionaria Sra. Beatriz Moragues, debido a la baja de personal y al gran volumen de trabajo que se maneja en el referido Servicio;
2°. que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo para atender la presente solicitud;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Beatriz Moragues, CI N° 1.346.151, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto J2221 - Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Disponer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1044/21

Expediente Nro.:
2018-1253-98-000090

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Diego Almada, dispuesto por Resolución N° 321/19/5000 de fecha 1° de abril de 2019 y su ampliatoria N° 122/20/5000 de fecha 29 de enero de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 89 (ochenta y nueve) inasistencias con y sin aviso y licencia médica negada registradas entre los meses de noviembre y diciembre de 2018, enero febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto y setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Diego Almada ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 89 (ochenta y nueve) inasistencias con y sin aviso y licencia médica negada en los meses de noviembre y diciembre de 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2019, alegando problemas personales, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 6 (seis) meses de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215.2 y Art. R.423.4 lit. m), operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior del referido funcionario tal como lo dispone el Art. R.423.6 lit. b) todos del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 321/19/5000 de fecha 1° de abril de 2019 y su ampliatoria N° 122/20/5000 de fecha 29 de enero de 2020.-

2°.- Sancionar con 6 (seis) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Diego Almada, CI N° 4.994.638, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1045/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000022

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Santiago Benenati para realizar tareas de asesoría en la Dirección General de dicho Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Santiago Benenati, CI N° 3.686.110, como asesor del Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1046/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000067

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0673/21 de fecha 8 de febrero de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0673/21 de fecha 8 de febrero de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021:

Nombre	CI N.º	Monto
Jorge Merlano	1.741.237	\$6.682
José Silva	1.778.824	\$6.682
Renato Fungi	3.085.567	\$7.924

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1047/21

Expediente Nro.:
2021-4409-98-000007

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ernesto Prestes, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja desde el 1º de febrero de 2021 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Ernesto Prestes, CI N° 4.417.307, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1º de febrero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1048/21

Expediente Nro.:

2021-1439-98-000005

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinarias de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina al Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, al funcionario Sr. Héctor Charroqui, desde el 1° de enero de 2021 para sustituir al funcionario que ocupó dicho puesto hasta el 31 de diciembre de 2020;
2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, desde el 1° de enero de 2021;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Héctor Charroqui, CI N° 4.341.014, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Maquinarias de Equipos y Talleres, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1049/21

Expediente Nro.:
2020-4131-98-000236

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Alejandra Risso, para el desarrollo de las múltiples tareas que se detallan en obrados;

2°. que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de julio de 2021;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Alejandra Risso, CI N° 1.610.536, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a las Unidades Información de Personal y Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1050/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000003

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 0845/21 de fecha 24 de febrero de 2021 se prorrogó su pase en comisión a esta Intendencia, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita la prórroga del pago de las compensaciones que dejó de percibir en su organismo de origen al pasar en comisión a esta Intendencia;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, desde el 26 de noviembre de 2020, al amparo de lo previsto en el Art. D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, desde el 26 de noviembre de 2020, el pago de las compensaciones que la funcionaria Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, dejó de percibir en su organismo de origen al pasar en comisión a esta Intendencia.-

2°.- Establecer que la funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que dejó de percibir especificando el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1051/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000015

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución N° 0642/21 de fecha 8 de febrero de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Laura Bajac, para desempeñar tareas en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que por el numeral 2° de dicha resolución se le autorizó el pago de una compensación equivalente a las sumas que deja de percibir en su Organismo de origen;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto el numeral 2° de la citada resolución, y asignarle una compensación especial mensual de \$ 39.000,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil), hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 0642/21 de fecha 8 de febrero de 2021.-
- 2°.- Asignar a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, una compensación especial mensual de \$ 39.000,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil), desde el 28 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1052/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000012

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3452/20 de fecha 25 de setiembre de 2020 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1138-E2/18 autorizado por Resolución N° 1123/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3213-TÉCNICO/A DE ESCENA orientación Sonido, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Rodrigo Llofriú;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Contratar al ciudadano Sr. Rodrigo Llofriú, CI N° 4.535.369, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1138-E2/18 autorizado por Resolución N° 1123/18/5000 de fecha 12 de noviembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3213-TÉCNICO/A DE ESCENA orientación Sonido, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°. - Establecer que se trata del ingreso a un cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°. - Disponer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio

de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1053/21

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000007

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos al funcionario Sr. Gustavo Francia, debido al traslado de la funcionaria que cumplía dicha tarea;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Gustavo Francia, CI N° 2.981.534, las tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1054/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000006

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar desde el 1º de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. José Ventoso, dispuesta por Resolución N° 3834/20 de fecha 16 de octubre de 2020, debido a que el titular del puesto continúa con licencia médica;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, desde el 1º de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. José Ventoso, CI N° 1.627.961, de las tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 1º de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1055/21

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000097

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación del funcionario Sr. Nicolás Arasa al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor del que fue excluido por causal médica;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para el reintegro al régimen de extensión horaria de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1056/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000048

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Delfina Martínez, para desempeñar tareas en la División desde el 22 de febrero de 2021, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde el 22 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Delfina Martínez, CI N° 4.320.386, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el 22 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1057/21

Expediente Nro.:
2021-4360-98-000110

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización de la realización de doble función de desinfectador-chofer del funcionario Sr. Marcelo Acosta, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4033/20 de fecha 9 de noviembre de 2020;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, desde el 1° febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: el grupo de trabajo creado por Resolución N° 3187/20 de fecha 7 de setiembre de 2020 con el objeto de analizar las alternativas jurídicas y formular recomendaciones para el procedimiento a seguir ante la situación de funcionarios/as que son víctimas de rapiñas en ejercicio de sus tareas y en relación al costo del trámite de la documentación perdida;

RESULTANDO: 1°. que la constitución del precitado grupo fue a instancias de la propuesta realizada por el Director de la División Limpieza ante su inquietud por la ocurrencia de tales delitos, con la pretensión de que pudiera aplicarse con carácter general a todo el funcionariado de esta Intendencia ante la ocurrencia de situaciones similares;

2°. que por su parte el Director (I) del Servicio de Convivencia Departamental presentó un protocolo de actuación sobre hechos ilícitos o presuntamente ilícitos sufridos por trabajadores/as de esta Intendencia, cuya finalidad es establecer un procedimiento que permita brindar un tratamiento efectivo de la víctima y obtener información tendiente a adoptar todas las medidas necesarias para impedir que se produzcan;

3°. que dicho protocolo fue avalado por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

4°. que el protocolo de actuación fue tomado como insumo por el grupo de trabajo antes mencionado, realizándole algunos ajustes a efectos de distinguir las situaciones que podrían plantearse ante conductas ilícitas, agresión o actos de violencia externa contra la persona de los/as trabajadores/as, ya sea que les impida continuar con el desempeño de su función por las lesiones recibidas o que puedan proseguir sus tareas;

5°. que el proyecto elaborado tiene como marco normativo lo dispuesto por el Art. D.57 del Vol. III del Digesto: "la Administración protegerá a sus funcionarios/as conforme a las leyes y reglamentos, por los ataques, menoscabo, injurias o difamación de que puedan ser objeto a consecuencia del ejercicio regular y prudente de sus cargos";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el protocolo de actuación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente protocolo de actuación sobre hechos ilícitos o presuntamente ilícitos sufridos

por trabajadores/as de la Administración Departamental y Municipal en el desarrollo de su jornada laboral:

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación: El presente protocolo será de aplicación cuando un trabajador/a de la Administración Departamental y Municipal sea objeto de conductas ilícitas, agresión o actos de violencia externa contra su persona en ocasión del desempeño de sus funciones.

Artículo 2º.- En todos los casos el/la funcionario/a afectado/a deberá: a) dar aviso inmediatamente a su superior jerárquico o responsable mediante el canal de comunicación adecuado que brinde la garantía de que el aviso fue recibido efectivamente por el/la destinatario/a. b) Realizar la denuncia policial de los hechos. c) Presentarse o ser trasladado/a al Banco de Seguros del Estado (BSE) si se viera impedido/a de continuar con el desempeño de sus tareas.

Artículo 3º.- El/la superior inmediato/a del funcionario/a deberá: a) Recoger información de los hechos. b) Tramitar el incidente como accidente de trabajo, en la hipótesis antes mencionada. c) Notificar de forma inmediata al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, adjuntando informe de datos del incidente y denuncia policial realizada. d) Notificar el incidente a su superior jerárquico.

Artículo 4º.- El precitado Servicio deberá: a) Realizar la investigación del incidente e informar sus conclusiones y propuestas a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, como así también al Servicio, Unidad, Departamento o Municipio al cual el/la funcionario/a pertenece. b) Implementar un mecanismo de registro que permita sistematizar la información recibida por este tipo de incidentes, a efectos de valorar las medidas de seguridad adoptadas o existentes respecto a su prevención.

Artículo 5º.- Si el/la funcionario/a estuviera en condiciones de continuar con el desempeño de sus tareas, tendrá derecho a hacer uso de un día, con el fin de tramitar la documentación personal que le hubiera sido sustraída en ocasión del incidente, que se considerará como una comisión de servicio

Artículo 6º.- La Intendencia reembolsará el importe por trámite urgente de la cédula de identidad y credencial cívica, así como por la documentación necesaria para el desempeño de sus tareas, incluyéndose el duplicado de la licencia de conducir y de la libreta de circulación, únicamente si fueron expedidas en el departamento de Montevideo. El/la trabajador/a deberá presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana la rendición de gastos correspondiente y copia de la denuncia policial, y una vez aprobados, el importe le será abonado conjuntamente con sus haberes. A efectos del ingreso al sistema informático de la comisión de servicio, deberá acreditarse la realización de los trámites correspondientes a la expedición de la documentación antes señalada.

Artículo 7º.- El funcionario que tuviera que ser asistido por el Banco de Seguros del Estado, una vez reintegrado a sus tareas, gozará del mismo derecho a hacer uso de la comisión de servicio y al reembolso del importe por la tramitación de la documentación referida en el Artículo 6º.

2º.- Establecer que todos los Departamentos y Municipios deberán dar la más amplia difusión a este protocolo entre sus dependencias.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Convivencia Departamental y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1059/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000004

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que informa que se omitió incluir en la Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021 la prórroga del interinato del funcionario Sr. Juan Rodríguez, en el Nivel I de la Carrera 1308 Herrero/Soldador;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere ampliar la Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021 incluyendo al citado funcionario;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021, prorrogando, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, las designación interina del funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 3.808.410, en el Nivel I de la Carrera 1308 Herrero/Soldador, Grado SIR 7.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1060/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000016

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de un/una ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2973/19 de 17 de junio de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1186 - E2/18 autorizado por Resolución N° 941/18/5000 de fecha 21 de setiembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3200 - Especialista Profesional Técnico - Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, División Políticas Sociales, Departamento de Desarrollo Social;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Álvarez;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución, a la ciudadana Sra. María Álvarez, CI N° 4.256.705, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1186 - E2/18 autorizado por Resolución N° 941/18/5000 de fecha 21 de setiembre de 2018, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3200 - Especialista Profesional Técnico - Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

2º.-Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Intendencia de Montevideo los/las ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1061/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000033

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: que informa que por Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020 se contrató a la Lic. Claudia Correa Nùñez, quien se inscribió y verificó requisitos en el Cupo Afrodescendientes, por lo que solicita modificar dicha resolución en lo que respecta a la contratación de dicha ciudadana estableciendo que corresponde al cupo afrodescendiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley n°. 19.122;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020, estableciendo que la contratación de la funcionaria Lic. Claudia Correa Nùñez, CI N° 2.929.984, en la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, corresponde al cupo afrodescendientes al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 19.122.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1062/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000015

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Pedro Rissotto, dispuesta por Resolución N° 0817/21 de fecha 22 de febrero de 2021, estableciendo que la carga horaria será de 20 (veinte) horas semanales de labor;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Pedro Rissotto, CI N° 1.669.943, dispuesta por Resolución N° 0817/21 de fecha 22 de febrero de 2021, estableciendo que la carga horaria será de 20 (veinte) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1063/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000773

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a modificar el texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4664/20 del 21 de diciembre de 2020 se aprobó el texto del convenio que tiene como objeto la realización por parte de esta Intendencia de las obras civiles, el suministro de materiales y el armado del equipamiento electrónico necesarios para la semaforización del cruce peatonal que se produce frente al acceso principal del nuevo sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al Este de la intersección con Bvar. José Batlle y Ordóñez, cuya obras serán abonadas por el BSE;

2º) que el BSE solicita la modificación del citado texto y el Sector Asesoramiento Legal del Departamento no encuentra inconvenientes respecto a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el texto del convenio aprobado por Resolución N° 4664/20 del 21 de diciembre de 2020, retirando de las cláusulas segunda y tercera, el giro "impuestos incluidos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de _____, comparecen:
POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante "la I de M"), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por , en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad.-
POR OTRA PARTE: **Banco de Seguros del Estado** (en adelante "BSE"), R.U.T. N° 21 046505 0018, con domicilio en Mercedes 1051 de Montevideo, representada en este acto por el Ingeniero Santiago Rivas en su calidad de Director de la División Logística, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.- Antecedentes:** I) El Servicio de Ingeniería de Tránsito informa en actuación N°2 del expediente electrónico 2020-4711-98-000773 que habiendo recibido en su momento el planteo desde el BSE solicitando se tomaran medidas para mejorar la seguridad del cruce peatonal que se produce frente al

acceso principal del nuevo Sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al este de la intersección con Br. Batlle y Ordóñez, se propuso desde el Servicio un proyecto de semáforo peatonal como medida técnicamente adecuada para dar una solución definitiva al problema planteado, acorde a la demanda y al tipo de vía que se enfrenta. En la misma actuación se señala que el cruce relacionado no estaba en la planificación de obras del quinquenio por lo que se planteó al BSE la posibilidad de hacerse cargo de los costos de la misma. II) El BSE manifiesta su conformidad con asumir los costos necesarios para la realización de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución identificada en el numeral I del presente documento. III) En tal sentido el BSE se presenta mediante comunicación electrónica que luce en actuación N°1 del expediente electrónico señalado y manifiesta que por Resolución de su Directorio N°672/2020 se autorizó el pago de las obras necesarias para la instalación de los semáforos frente a su Hospital, ubicado en Avenida José P. Varela. **SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de la IdEM de las obras civiles, el suministro de materiales y el armado del equipamiento electrónico necesarios para la semaforización del cruce peatonal que se produce frente al acceso principal del nuevo Sanatorio ubicado sobre la Av. José Pedro Varela a unos 250 metros al este de la intersección con Br. Batlle y Ordóñez, obras que serán abonadas por el BSE, y que ascienden a la suma de \$1.113.993 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil novecientos noventa y tres). **TERCERO.- OBLIGACIONES: I)** El BSE se obliga a: A) Abonar la suma de \$1.113.993 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil novecientos noventa y tres) correspondientes al costo de la obra civil y el equipamiento del cruce, en una sola partida, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firma del presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos uruguayos número 001551696-00127 (antes número 196 000587-6) del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, constituyendo el comprobante del depósito o transferencia recibo suficiente y carta de pago por la suma depositada. B) Enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del depósito o transferencia bancaria, por correo electrónico a la dirección _____ el comprobante del mismo, siendo la confirmación de entrega prueba suficiente de su recepción, debiendo la I de M acusar recibo del mismo y su acreditación. **II)** La I de M se obliga a realizar la ejecución de la totalidad de la obra, el armado del cruce y la puesta en funcionamiento del semáforo de acuerdo con el proyecto aprobado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, en el plazo pactado en la cláusula siguiente.- **CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes a la colocación y funcionamiento de semáforos en el cruce relacionado deberán iniciarse por la I de M, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario a partir de la firma del presente convenio y deberán estar finalizadas como máximo dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario a contar desde el inicio de las obras. **QUINTO.- SUPERVISIÓN:** La I de M por intermedio del Servicio de Ingeniería de Tránsito y del Centro de Gestión de Movilidad, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.-**SEXTO.- DIRECCIÓN DE OBRA:** Será ejercido por un técnico designado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y toda indicación que la Dirección de Obra realice y que suponga una alteración de los planos y especificaciones originales será considerada como parte del proyecto sin implicar cambios en lo establecido en este convenio.- **SÉPTIMO.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO:** A) El incumplimiento del BSE de la obligación de pago asumida impedirá el inicio de las obras a cargo de la I de M. En caso de que dicho incumplimiento se extienda por el término de 90 días se entenderá que el BSE desiste de su solicitud de semaforización relacionada en la cláusula de antecedentes. B) El incumplimiento de la I de M de su obligación de iniciar las obras, en los términos y plazos acordados, determinará que ésta reintegre al BSE las sumas que le fueron transferidas para la realización de las mismas. **NOVENO.- MEJORAS:** Todas las obras y mejoras que se realicen con la suma depositada por el BSE conforme surge del presente acuerdo quedarán en beneficio de la I de M, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.- **DÉCIMO.- DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO**

SEGUNDO.- INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO TERCERO.- COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DÉCIMO CUARTO.-** Las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio suscrito el día 10 de febrero de 2021 y sustituirlo por el presente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1064/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000026

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1867, compra N° 370.426, a cargo de la empresa Possamai S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Possamai S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1867, compra N° 370.426, según el siguiente detalle:

RubroImprevisto I 1: Pavimento asfáltico en caliente de 8 (ocho) centímetros de espesor para la calle paralela a Camino El Águila entre Los Astros y Lucero.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.150 (dos mil ciento cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 310 (trescientos diez).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1065/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000018

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 14.197.078,00, correspondiente al complemento del subsidio para el mes de diciembre de 2020 a las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo como forma de poder aliviar la situación económica producto de la emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1º) que dicho pago fue autorizado por Resolución N° 819/21 del 22 de febrero de 2021 ;

2º) que el 25 de febrero de 2021 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F. según el siguiente detalle: a) \$ 852.962,00, a favor de UCOT (preventiva N° 234857); b) \$2.960.882,00, a favor de COETC (preventiva N° 234858); c) \$2.592.760,00, a favor de COME S.A. (preventiva N° 234859); d) \$7.790.474,00, a favor de CUTCSA (preventiva N° 234860);

3º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 14.197.078,00 (pesos uruguayos catorce millones ciento noventa y siete mil setenta y ocho) correspondiente al complemento del subsidio para el mes de diciembre de 2020 a las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo como forma de poder aliviar la situación económica producto de la emergencia sanitaria, el cual fue autorizado por Resolución N° 819/21 del 22 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

- a) \$ 852.962,00, a favor de UCOT (preventiva N° 234857);
- b) \$2.960.882,00, a favor de COETC (preventiva N° 234858);
- c) \$2.592.760,00, a favor de COME S.A. (preventiva N° 234859); y
- d) \$7.790.474,00, a favor de CUTCSA (preventiva N° 234860).

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con

cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1066/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4114-98-000271

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 285, "Proyecto para la reconstrucción del pavimento de la calle Soriano entre Ejido y Aquiles Lanza, para reparar los deterioros que se produjeron como consecuencia del derrumbe del muro de contención en la obra de edificación a cargo de la empresa Cerrilao S.A.";

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4560/20 del 14 de diciembre de 2020 se autorizó dicho proyecto;

2°) que la empresa a cargo de la obra solicita la reducción del área de reconstrucción indicada en las especificaciones técnicas del proyecto, en el entendido que los daños a reparar son los provocados por la caída del muro en el sector frente a su predio y no en la totalidad de la vía pública;

3°) que el Servicio Estudios y Proyectos Viales informa que: a) atendiendo al planteo realizado, entiende que lo solicitado es de aceptación ya que se considera que parte de las obras solicitadas originalmente no se corresponden con los daños ocasionados; b) por lo expuesto se establece un nuevo costo ficto de la obra a ejecutar el cual es de \$ 3.748.911,00, precio que incluye impuestos (IVA) y aportes sociales;

4°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido, modificando la resolución de referencia en lo que respecta al nuevo costo ficto de las obras;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 3.- de la Resolución N° 4560/20 del 14 de diciembre de 2020, indicando que el nuevo costo ficto de las obras a ejecutar es de \$ 3.748.911,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos once), precio que incluye impuestos (IVA) y aportes sociales, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1067/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000035

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución No. 2948/13 de 9 de julio de 2013 y sus modificativas Nos. 5834/15 y 1981/17 de 11/12/15 y 15/5/17 respectivamente, por las cuales se estableció la integración de la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad";

RESULTANDO: 1o.) que el 24 de febrero de 2021 el Servicio de Prensa y Comunicación solicita modificar el numeral 1° de la Resolución No. 1981/17 estableciendo que la referida Comisión estará integrada por la Directora de la División Información y Comunicación Sra. Ana De Rogatis, la Directora de Tevé Ciudad Sra. Alejandra Casablanca y ratifica a la Sra. Nadies Olmedo;

2o.) que la División Información y Comunicación expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 1981/17 de 15 de mayo de 2017 estableciendo que la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad" creada por la Resolución N° 4152/96 de 9 de setiembre de 1996 y su modificativa N° 4457/00 de 1° de diciembre de 2000 estará integrada por la Directora de la División Información y Comunicación Sra. Ana De Rogatis, CI 3.091.486, la Directora de Tevé Ciudad Sra. Alejandra Casablanca, CI 1.734.799 y la Sra. Nadies Olmedo, CI 1.765.075.-

2. Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Gerencia de Tecnología de la Información, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad" y pase a la División Información y Comunicación para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1068/21

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000026

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2471/18 de 4/6/18 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 3741/18, 5826/18 y 4745/19 de 16/08/18, 14/12/18 y 30/09/19 se modificó dicha resolución en referencia a los términos del acuerdo y al alcance de la contribución;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género adjunta la modificación del acuerdo de obrados remitida por ONU Mujeres donde se expresa que la fecha de finalización del acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ratificar la modificación del acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y esta Intendencia para la implementación del proyecto "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas", cuya protocolización fue encomendada por Resolución N° 2471/18 de 4/6/18 la cual fue modificada por Resoluciones Nos. 3741/18, 5826/18 y 4745/19 de 16/08/18, 14/12/18 y 30/09/19 respectivamente, de conformidad con los términos descritos a continuación:

1. **TERMINO DEL ACUERDO:** La fecha de finalización del Acuerdo, estipulada en el Artículo 1, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo en caso de conclusión anticipada de conformidad con las condiciones del Acuerdo.

2. Los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo original [o en otras modificaciones] permanecerán en plena vigencia y efecto, salvo que hayan sido específicamente modificados en esta Modificación.

3. Este Acuerdo entrará en vigor y será ejecutable si es firmado por las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, a través de sus representantes autorizados, ejecutan la Modificación No. 4 en la fecha que se indica.

2°. Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, a la Contaduría General y al Servicio de Relaciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2018.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1069/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000020

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1285/16 de 4/4/16 por la cual se creó la Comisión de Bienestar Animal;

RESULTANDO: que la Prosecretaría General solicita modificar la conformación de la citada Comisión sugiriendo su integración con representantes de dicha dependencia, de los Departamentos de Cultura, Desarrollo Social, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la conformación de la Comisión de Bienestar Animal, creada por Resolución N° 1285/16 de 4/4/16, estableciendo que estará integrada con representantes de la Prosecretaría General, de los Departamentos de Cultura, Desarrollo Social, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Junta Departamental de Montevideo.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Cultura, Desarrollo Social, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1070/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000019

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la Comisión Especial Mixta, creada por el artículo 12º, del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de la Intendencia de Montevideo no afectados al uso público);

RESULTANDO: que la Prosecretaría General solicita modificar la conformación de la citada Comisión sugiriendo su integración con representantes de dicha dependencia, de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, Recursos Financieros, de las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la conformación de la Comisión Especial Mixta, creada por el artículo 12º, del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público), estableciendo que estará integrada con representantes de la Prosecretaría General, de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, Recursos Financieros, de las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de la Junta Departamental de Montevideo.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación, Recursos Financieros, Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1071/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004750

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la fracción I del padrón N° 404089 con frente al Cno. Dr. Adolfo Brunel, con destino espacio libre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la fracción I del padrón N° 404089 fue cedida a esta Intendencia según Acta de Cesión de Áreas luciente en actuación 14;

2°) que el Servicio Regulación Territorial informa que la fracción I del padrón N° 404089 tiene un área de 975,95 m², según plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim. Rafael Boix, registrado con el N° 51868 el 5 de octubre de 2020, cuyo destino es espacio libre, y es propiedad de esta Intendencia;

3°) que la División Planificación comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución incorporando al dominio departamental de uso público la Fracción I del padrón N° 404089, la cual tiene un área de 975.95 m²;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción I del padrón N° 404089, Carpeta Catastral N° 8828, con destino espacio libre, graficada en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix, del 18 de enero de 2021, con un área de 975,95 m², ubicado con frente al Camino Dr. Adolfo Brunel, "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado" y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 4202/19 de fecha 26 de agosto de 2019, plano N° 21.042 del Servicio de Regulación Territorial, la cual ha sido cedida a esta Intendencia.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo de lo establecido en el numeral 1°.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a las Unidades de Normas Técnicas y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1072/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-6410-98-004570

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la viabilidad de uso y la regularización de construcciones realizadas en el año 2005, con destino mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos para uso agrícola, en el padrón N° 125277, ubicado con frente a Cno. del Jefe N° 2853, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) las actividades que actualmente se desarrollan en el predio son las declaradas, se realiza la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos destinados a la producción agrícola. Existe para esto un galpón con taller y un área al aire libre sobre una explanada de hormigón para el lavado de maquinaria;

b) las construcciones se ajustan con lo representado en gráficos. En cuanto a los tipos de pavimento no se puede decir que no coincidan porque los planos no son del todo claros, faltan indicaciones al respecto y existe un sector de balasto que rodea al galpón hacia los linderos laterales del predio, excepto en el frente, que no fue representado en planos. A partir del plano de fachada hasta el límite frontal el predio es todo de grama;

c) el área de lavado produce efluentes "industriales" como aceites, que son conducidos a un tanque subterráneo para su disposición posterior y por separado existe una cámara más grande para los efluentes de tipo domiciliario;

d) si bien no se observan medidas de control para el escurrimiento de pluviales, la superficie no impermeabilizada del predio se encuentra cubierta de césped que es un suelo permeable;

e) la inspección se realizó en un día laborable a las 11:00 de la mañana y el tránsito por Cno. del Jefe es casi inexistente. Si bien se trata de una conexión entre Cno. Manuel M. Flores y Av. Luis Batlle Berres, no es la más utilizada en la zona;

f) respecto a la actividad, no genera distorsión en el tránsito de Cno. del Jefe, y la intensidad de uso, con vehículos sin carga, no es tan relevante como para afectar la infraestructura vial rural;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el predio ubicado en Cno. del Jefe N° 2853, padrón N° 125277, se solicita regularizar obras realizadas en el año 2005 (603 m2 edificadas y 5.367 m2 a cielo abierto), se encuentran en Suelo Rural Productivo, Área Diferenciada entorno de Av. Luis Batlle Berres con uso preferenteagrario y actividades complementarias y compatibles según lo establecido en el Art. D.223.290.11 del Volumen IV del Digesto;

- b) el predio cuenta con antecedentes, consulta previa expediente N° 2018-3160-000060, Resolución de la Comisión Especial Permanente Montevideo Rural N° 707/2018, condicionado a viabilidad de uso y Estudio de Impacto Territorial Restringido;
- c) la superficie cubierta es de 603 m², la superficie a cielo abierto es de 5.367 m², por lo que la superficie total utilizada es de 5.970 m²;
- d) respecto del uso, se enmarca en lo establecido en el Art D.223.403, lit b) del Volumen IV del Digesto, sobre mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos para uso agrícola, establecimiento de alcance local compatible según las Directrices Departamentales en Suelo Rural Productivo;
- e) respecto de la implantación de las edificaciones, se ajustan al FOS vigente, alcanzando un 6 % correspondiente a 603 m²;
- f) presenta un exceso de FIS del 48 % correspondiente a 4.800 m², alcanzando un total de 67 % correspondiente a 6.750 m², siendo el máximo reglamentario 19 % - máx. 1.950 m², según lo establecido en el Art. D.223.289 del Volumen IV del Digesto;
- g) se requiere la presentación de un Estudio de Impacto Territorial Restringido por su uso según lo dispuesto en el Art. D.223.403 del Volumen IV del Digesto, considerando las afectaciones que puedan derivarse del manejo de los efluentes líquidos y los residuos sólidos y semi-sólidos; así como por el exceso de FIS de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto, considerando las afectaciones que deriven del manejo de las aguas pluviales generadas dentro del predio;
- h) se requiere a su vez la presentación de un Estudio de Impacto de Tránsito, por el área involucrada y el destino según lo establecido en el Art. D.223.390 y antecedente 2019-1507-98-000020, que estudie las posibles interferencias con el flujo vehicular y los aspectos relevantes respecto a la accesibilidad y conectividad de la actividad;
- i) las construcciones existentes cumplen con la normativa en cuanto a las alturas +5.20 metros según lo establecido en el Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto, respetan el retiro frontal y perimetral en cuanto a ocupaciones según lo establecido en el Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto;
- j) presenta un exceso del 34 % en la superficie máxima pavimentada a cielo abierto del retiro perimetral de acuerdo a lo dispuesto en el Art.D.223.286 del Volumen IV del Digesto, correspondiente a 738,4 m²;
- k) podría admitirse en carácter precario y revocable, la propuesta de implantación de las construcciones en el predio, incluyendo:
- un exceso de FIS del 48 %, correspondiente a 4.800 m², alcanzando un total de 67 %, correspondiente a 6.750 m²,
 - un exceso en la superficie pavimentada del retiro perimetral, del 34 % correspondiente a 738,4 m²;
- l) todo lo anteriormente expuesto se deberá condicionar a:
- que no deberá utilizarse el área de retiro frontal para depósito, estacionamiento ni carga y/o descarga;
 - que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - que todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse

dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos, lo establecido en la Resolución N° 1260/08 del 31 de marzo de 2008, y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo y Resolución N° 2488/09 del 22 de junio de 2009;

- que no se producirán en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los valores "nivel nacional" admitidos;

- que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Vol. VI del Digesto. Asimismo se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);

- se debe dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto del Poder Ejecutivo N° 253/79 y sus modificativos) y departamental Decreto N° 13.982 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales de los Establecimientos Industriales del Departamento de Montevideo) y Resoluciones N° 16.277, 117/97 y 162/97);

- que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;

m) la presente gestión quedará, en su conjunto, condicionada además a la presentación, en un plazo de 150 días, de un Estudio de Impacto Territorial Restringido que considere:

- por su uso según lo establecido en el Art. D.223.403 del Volumen IV del Digesto, las afectaciones que puedan derivarse del manejo de los efluentes líquidos y los residuos sólidos y semi-sólidos;

- por el exceso de FIS según lo establecido en el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto, las afectaciones que deriven del manejo de las aguas pluviales generadas dentro del predio;

- por el área involucrada y el destino, según lo establecido en el Art. D.223.390 del Volumen IV del Digesto y antecedente N° 2019-1507-98-000020, un estudio del impacto en el tránsito, que estudie las posibles interferencias con el flujo vehicular y los aspectos relevantes respecto a la accesibilidad y conectividad de la actividad;

n) se deberá tramitar el correspondiente permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación en un plazo de 150 días a partir de la culminación del Estudio de Impacto Territorial Restringido, según lo establecido en la Resolución N° 3095/01;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución:

a) autorizando la viabilidad de uso en el padrón N° 125277, sito en Cno. del Jefe N° 2853 con destino mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos para uso agrícola, de acuerdo al Artículo D.223.403, compatible con el Suelo Rural Productivo, pero con una superficie total utilizada a regularizar de 5.970 m² (cubierta de 603 m² y a cielo abierto de 5.367 m²), en las condiciones pautadas;

b) admitiendo en carácter precario y revocable un exceso de FIS del 48 % respecto al 19 % reglamentario, alcanzando un 67 %, y del área máxima respecto a lo admitido (1.950 m²) de 4.800 m² y un exceso en la superficie pavimentada del retiro perimetral del 34 % correspondiente a 738,4 m².

c) condicionando la gestión a la presentación en un plazo de 150 días de:

-un Estudio de Impacto Territorial Restringido que considere el manejo de aguas pluviales generadas en el predio teniendo en cuenta el importante exceso de FIS;

- las afectaciones que puedan derivarse del manejo de los efluentes líquidos y los residuos sólidos y

semi-sólidos debido al desarrollo de la actividad;

- un Estudio de Impacto de Tránsito que estudie las posibles interferencias con el flujo vehicular y los aspectos relevantes respecto a la accesibilidad y conectividad de la actividad, considerando el destino y el área de uso;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.283, D.223.285, D.223.286, D.223.289, D.223.290.11 y D.223.403 lit b) del Volumen IV del Digesto, y los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal, la viabilidad de uso para el emprendimiento con destino mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos para uso agrícola, con una superficie cubierta de 603 m² y 5.367 m² a cielo abierto, totalizando 5.970 m², ubicado en el padrón N° 125277, con frente a Cno. del Jefe N° 2853, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

2º. Condicionar la autorización otorgada en el numeral anterior a:

a) que no deberá utilizarse el área de retiro frontal para depósito, estacionamiento ni carga y/o descarga;

b) que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

c) que todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos, lo establecido en la Resolución N° 1260/08 del 31 de marzo de 2008, y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo y Resolución N° 2488/09 del 22 de junio de 2009;

d) que no se producirán en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los valores admitidos;

e) que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Art. D.1896 a D.1928 del Vol. VI del Digesto. Asimismo se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);

f) se debe dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto del Poder Ejecutivo N° 253/79 y sus modificativos) y departamental Decreto N° 13.982 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales de los Establecimientos Industriales del Departamento de Montevideo) y Resoluciones N° 16.277, 117/97 y 162/97);

g) que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;

3º. Permitir con carácter precario y revocable los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder el FIS en 48 % correspondiente a 4.800 m², respecto al 19 % reglamentario, alcanzando un 67 % correspondiente a 6.750 m²,

b) exceder el 34 % en la superficie pavimentada del retiro perimetral, correspondiente a 738,4 m²,

todos ellos en las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 125277, con frente a Cno. del Jefe N° 2853, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

4°. Condicionar todo lo autorizado precedentemente a la presentación, en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días de aprobada la presente, de:

a) un Estudio de Impacto Territorial Restringido que considere el manejo de aguas pluviales generadas en el predio teniendo en cuenta el importante exceso de FIS y las afectaciones que puedan derivarse del manejo de los efluentes líquidos y los residuos sólidos y semi-sólidos debido al desarrollo de la actividad;

b) un Estudio de Impacto de Tránsito que estudie las posibles interferencias con el flujo vehicular y los aspectos relevantes respecto a la accesibilidad y conectividad de la actividad, considerando el destino y el área de uso.-

5°. Establecer que los solicitantes deberán tramitar ante el Servicio Contralor de la Edificación el correspondiente permiso de construcción en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la culminación del Estudio de Impacto Territorial Restringido.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Estudios de Impacto Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1073/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-005024

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la empresa Taym Uruguay S.A, de autorización para la viabilidad de usos y la regularización de obras posteriores al año 2011 en la ampliación de construcciones con destino higiene ambiental en el padrón N° 416739, ubicado con frente a la calle Martín Usabiaga Sala N° 2804/12, esquina Camino Carrasco, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) las actividades que se desarrollan en el predio coinciden con lo declarado, entre ellas actividad logística, donde llegan vehículos de mediano y gran porte, utilizados para diferentes procesos de higiene ambiental. Sobre el retiro frontal se estacionan camiones de pequeño tamaño y en el retiro posterior se estacionan camiones de mayor porte con compactadora de residuos en su parte trasera. Presenta talleres de mantenimiento y sector de lavado de vehículos. También cuenta con oficinas, comedor, servicios higiénicos y sectores diferenciados para estacionamiento de automóviles y birrodados;

b) el área impermeable y las construcciones existentes se corresponden con lo presentado en los gráficos;

c) la zona del retiro frontal (Art. D.223.286 del Volumen IV del Digesto) tiene un área verde con césped y especies vegetales que se encuentra delante de la edificación de oficinas. Las dos terceras partes de este retiro están pavimentadas y sobre ese sector se estacionan camiones pequeños y camionetas. También cuenta con espacio de tránsito para el ingreso al garaje y al fondo del padrón;

d) respecto al tratamiento y uso de las áreas afectadas por retiro perimetral, las ocupaciones en planta baja y nivel 1 se corresponden con lo graficado en planos adjuntos a obrados, con áreas construidas (FOS) en el entorno del 40 % del total correspondiente a retiros laterales;

e) en los cercos perimetrales (Art. D.223.287 del Volumen IV del Digesto), sobre el límite de predio hacia la vereda, sobre una tercera parte, existe muro macizo bajo, con malla electrosoldada encima, logrando una altura aproximada de 2,20 metros. Las otras dos terceras partes cuentan con portón reja y malla electrosoldada. Los muros laterales divisorios a excepción de la división lindera en el sector enjardinado que presenta tejido y plantas, son materializadas con muros de bloques macizos, sin huecos, hasta una altura aproximada de 2,20 metros. En algunos sectores, se eleva la altura con tejido de alambre;

f) el manejo de efluentes de la actividad, se observa en el sector de lavado de vehículos y piletas decantadoras. Según lo informado las grasas y aceites son retirados periódicamente. Se observan piletas y tanques acopiados para ese cometido. Dentro del taller, se observan recipientes para almacenamiento, clasificación y gestión de residuos sólidos. Las aguas pluviales son recogidas y guiadas por cañerías a la vista;

g) en la vereda que no esta delimitada, estacionan una gran cantidad de vehículos particulares, tanto frente al predio como en sus inmediaciones. En los padrones próximos existen locales comerciales e industriales, por lo cual no se puede constatar si dichos vehículos están vinculados a la actividad, si pertenecen al personal o no están relacionadas con la empresa. Los vehículos birrodados se estacionan dentro del padrón, en parte del retiro frontal;

h) la calle Martín Usabiaga Sala no es amplia ni cuenta con veredas conformadas y la cantidad de vehículos que se estacionan en esa zona reduce parcialmente la visual y el pasaje peatonal y automotriz;

2º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

a) la empresa cuenta con un Estudio de Impacto Territorial restringido a lo ambiental y de tránsito con destino a "Higiene urbana e Higiene ambiental, taller, depósitos y oficinas" solicitado como condición de aprobación en la Resolución N° 119/11/6000 de fecha 5 de setiembre de 2011, autorizado por Resolución N° 4062/14 de fecha 15 de setiembre de 2014, donde se estableció que cumplido el plazo de 5 años, y en caso de querer continuar desarrollando la actividad, debería solicitar un nuevo plazo, debiendo la Comisión Técnica de Estudios de Impacto Territorial evaluar las afectaciones de la empresa al desarrollo del Plan de Actuación;

b) el emprendimiento a regularizar cuenta con un área edificada de 1.593 m2 (planta baja y entrepisos) y un área total utilizada de 3.057 m2. Los impactos derivados de la ampliación no resultan significativos en la medida que no aportan nuevas externalidades a evaluar y/o mitigar, por lo tanto no se registran modificaciones en el instrumento de transformación del Sector 10 que inhabiliten la actividad implantada;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) Taym Uruguay S.A solicita regularizar ampliaciones realizadas con posterioridad a 2011 (551,6 m2 construidos y 50 m2 a cielo abierto) ubicado en el Programa de Actuación Urbanística N° 10 según Decreto N°29471 y su modificativo N° 33527;

b) la empresa cuenta con antecedentes: expedientes 2019-6410-98-003739 y 6410-005019-10, Resolución N° 119/11/6000 de fecha 5 de setiembre de 2011, P.C 157-105/1 Año 1982, P.C 157-105/2 Año 1984, P.C 4117-007602-00, Plano de Obras Sanitarias (P.O.S.): C.S. 183.463 del año 1983; P.O.S.: 191.042 del año 1990; P.C 163.203 del año 1994; P.C 4113-009525-99; Habilitación Comercial 4112-010071-12 de agosto 2013;

c) el destino "Higiene urbana e Higiene ambiental, taller, depósitos y oficinas" se mantiene y tiene autorizaciones previas, si bien no es el compatible con la normativa vigente de Suelo Rural, no se han registrado modificaciones en el instrumento de transformación del Sector 10 que inhabiliten la actividad implantada;

d) el emprendimiento cuenta con un área edificada de 1.593 m2 (planta baja y entrepisos) y una superficie utilizada total de 3.057 m2, alcanzando una altura de 7,75 metros;

e) por Resolución N° 119/11/6000 de fecha 5 de setiembre de 2011 se aprobaron 2.690 m2 de suelo impermeabilizado, que corresponden, de acuerdo a la superficie del predio, a un 80 % de FIS;

f) se excede el FOS en un 7,5 % correspondiente a 257,6 m2, alcanzando un total de 38,5 % equivalente a 1.299 m2, y el FIS en un 1,2 % correspondiente a 50 m2, alcanzando un total de 81,2% equivalente a 2.740 m2, lo que no implica valores elevados en un futuro escenario de suelo urbano, debido a las dimensiones del predio de 3.375 m2;

g) la ocupación de retiro perimetral es de 11,90 % correspondiente a 51,2 m2 con construcciones en planta baja a regularizar y de 30,9 m2 (7 %) en Nivel 1,

h) todo lo anteriormente expuesto podría admitirse considerando las aprobaciones otorgadas previamente

y que ese suelo está categorizado como transformable a urbano;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la viabilidad de uso de la empresa Taym Uruguay S.A y admitiendo con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos en el predio, condicionado a que no se producirán en el futuro ampliaciones que superen los valores admitidos;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.286 y D.223.287 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal, la Viabilidad de Uso para el establecimiento destinado a "Higiene ambiental" taller, depósitos y oficinas, con una superficie utilizada total de 3.047 m², compuesta por 1.593 m² de área edificada y 1.454 m² a cielo abierto, ubicada en el padrón N° 416739, con frente a la calle Martín Usabiaga Sala N° 2804/12, esquina Camino Carrasco, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2º. Condicionar la autorización otorgada en el numeral anterior a:

a) el cumplimiento de las cargas y beneficios que le correspondan al padrón en el marco del desarrollo del Perímetro de Actuación que lo incluya en un Programa de Actuación Integrada;

b) que todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías, deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo, según lo establecido en las Resoluciones N° 1160/12 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009;

c) que respecto al estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 29.118;

d) que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Art. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional según el Decreto N° 253/79 y modificativo, Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97;

e) que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes al momento de realizar la habilitación comercial o industrial.-

3º. Autorizar con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos, para la implantación de las construcciones en el predio de referencia:

a) un aumento del FOS de 7,5 %, correspondiente a 257,6 m², alcanzando un total de 38,5 %, correspondiente a 1.299 m²;

b) un aumento de FIS del 1,2 % correspondiente a 50 m², alcanzando un total de 81,2 % correspondiente a 2.740 m²;

c) la ocupación de retiro perimetral del 11,90 % en planta baja, correspondiente a 51,2 m² y del 7 % en planta alta correspondiente a 30,9 m²;

todo lo anterior condicionado a que no se produzcan en el futuro ampliaciones de ningún tipo, ni de

locales ni de áreas pavimentadas, que superen los valores admitidos.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1074/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6410-98-001492

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de construcción de un edificio en altura, ubicado en un predio de características especiales en la "proa" de la Av. Luis Alberto de Herrera, Francisco Bauzá y Juan José Herrera, padrón N° 198770, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio con un área de 998,43 m² el cual se encuentra afectado por un ensanche sobre la Av. Luis Alberto de Herrera quedando con un área de 595,53 m², ubicado en la proa formada por las calles Av. Luis Alberto de Herrera, Francisco Bauzá y Juan J. Herrera, área diferenciada Buceo, en el cual se pretende construir un edificio de apartamentos por un total de 5.564,4 m²;
- b) se solicita la ocupación de retiros por las calles Francisco Bauzá y Juan J. Herrera, además de mayor aprovechamiento por exceso de altura y mayor FOS, respecto a los parámetros reglamentarios en la normativa indicada para el predio. El destino es vivienda colectiva y comercial;
- c) las construcciones originales en el predio, que se proponen demoler, ya ocupan el retiro frontal de las calles Bauzá y Juan J. Herrera, conformando una continuidad en la alineación de fachadas de este último tramo. Se respeta el retiro frontal por la Av. Luis Alberto de Herrera, manteniendo sus características;
- d) la edificación propuesta reproduce este avance en estos retiros frontales y por ende genera un mayor FOS que el vigente, alcanzando un 80 %;
- e) la propuesta realiza una correcta inserción urbana respecto al padrón lindero N° 28542, respetando altura y retiros hacia este padrón, para luego, separándose en más de 6,5 metros, aumentar la altura hacia la esquina hasta alcanzar los 26,60 metros con las obras de coronamiento, superando la altura vigente de 15,30 metros;
- f) en lo que respecta a la esquina, la propuesta se destaca reforzando la condición de "proa" y cabecera de este tramo de la Av. Luis Alberto de Herrera, en proceso de consolidación del ensanche, con reformas incluso en el espacio público, Plaza "Madame Curie";
- g) el emprendimiento cumple con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular (Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto) y de bicicletas (Art. 697.11 del Volumen V del Digesto);
- h) el aumento de FOS y mayor altura, generan mayor edificabilidad y por ende una Modificación Cualificada del Plan Montevideo;

i) se presentan planillas de mayor aprovechamiento, por un total de 2.165,03 m²;

j) se promueve la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, Arts. D.223.8 lit B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento ;

2º) que la Unidad de Proyectos Urbano Territoriales informa que ha estudiado la propuesta en el marco del proyecto urbano del predio de la Facultad de Veterinaria que se desarrolla en conjunto con la Universidad de la República y considera que la propuesta arquitectónica propone una morfología alternativa a la que autoriza la normativa vigente. El proyecto plantea una articulación entre alturas y volúmenes salientes que aprovecha su condición singular de "proa" para elevarse hasta los 26,60 mts. frente a la Plaza "Madame Curie". Sobre esta altura plantea obras de coronamiento que son parte de la estructura de fachada logrando dar una imagen única y contundente, entendiéndose viable la propuesta;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de la cuantificación de las áreas y categoría de las construcciones y sus destinos, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 188.000.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho millones);

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informando indicando que corresponde la autorización de la propuesta como Modificación Cualificada del Plan Montevideo según Artículo D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del día 29 de enero de 2021, evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) se solicita la autorización de los siguientes apartamientos normativos:

- aumento de altura de 13,10 metros por sobre la vigente de 13,50 metros, alcanzando los 26,60 metros;
- ocupación parcial de los retiros frontales de las calles Francisco Bauzá y Juan J. Herrera, con una morfología que propone un retranqueo hacia el lindero por esta última;
- aumento de FOS del 20 %, superando el vigente de 60 % y alcanzando un 80 % total;

b) estos apartamientos a la normativa implican una Modificación Cualificada del Plan, según el Art. D.223.8, lit. B, por lo cual se estableció un precio compensatorio que fue aceptado por el propietario del padrón;

c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, así como el estudio de la Unidad de Proyectos Urbanos Territoriales, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.066/07 de fecha 26/03/2007, considerando que este trámite ingresó previamente a la aprobación del Decreto N° 37.567 y su promulgación;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando la representante del propietario del padrón N° 198770 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) el aumento de altura de 13,10 metros por sobre la vigente de 13,50 metros, alcanzando los 26,60 metros;
- b) la ocupación parcial de los retiros frontales de las calles Francisco Bauzá y Juan José Herrera, con una morfología que propone un retranqueo hacia el lindero por esta última;
- c) el aumento del 20 % del FOS, superando el vigente de 60 %, alcanzando un 80 % total;

Todos ellos para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N° 198770, con destino vivienda colectiva y comercial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$188.000.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho millones), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 18.800.000 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1075/21

II.5

Expediente Nro.:

2017-6410-98-001859

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la empresa Pantanal S.A, de autorización para la viabilidad de uso y la regularización de construcciones con destino industria manufacturera en el padrón N° 92236, ubicado con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 6155 esquina Cno. Osvaldo Rodríguez, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se trata de un predio con categorización de Suelo Rural Productivo, área diferenciada Mendoza. Estas centralidades rurales son reconocidas por el Plan Montevideo como unidades territoriales que materializan identidades locales concentrando equipamientos y servicios de alcance local;

b) el uso propuesto no es compatible con lo establecido por los Art. D.223.290.8 y D.223.290 del Volumen IV del Digesto, sin embargo se trata de una actividad de porte menor y que cumple con la normativa de cargas;

c) desde el punto de vista territorial, las centralidades rurales se asocian a cruces de vías significativas del medio rural, reconociendo la concentración de servicios y equipamientos que sirven a su entorno inmediato. Se asocian a parcelas más pequeñas que las propias del suelo rural en las cuales por lo general no se realiza actividad productiva;

d) según la norma complementaria en Suelo Rural, corresponde al predio, según su superficie y ubicación en una centralidad rural, un FOS de 30 % (max. 1.000 m2) y FIS de 38 % (máx. 1.250 m2);

e) el Plan Montevideo reafirma el carácter local de las centralidades rurales, por lo que no es conveniente propiciar procesos de intensificación. La actividad propuesta es de porte mediano, no presenta construcciones linderas y respeta, las condiciones de transporte de carga. Este tramo de Av. Don Pedro de Mendoza presenta importantes transformaciones en cuanto a las actividades desarrolladas en los predios frentistas, por lo que podría habilitarse la instalación de la actividad solicitada sin propiciar su intensificación;

2º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

a) la empresa mantiene la actividad que ejercía en la inspección anterior (cartelería);

b) el sector destinado a carga, descarga y estacionamiento por Av. Don Pedro de Mendoza también se utiliza para elaboración de cartelería a cielo abierto;

c) en el sector posterior del predio, ya identificado en inspección anterior como sector impermeable para estacionamiento de vehículos de los empleados de aproximadamente 800 m2, también es utilizado para acopio de basura propia del emprendimiento a cielo abierto;

d) en cuanto a las obras, se incorporó un techado liviano para estacionamiento de vehículos de unos 30 m²;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el padrón N° 92236 se cuenta con autorizaciones del Sector Locales Industriales y Comerciales en expediente N° 40894 aprobado en el año 1987 con destino industrial (depósito textil) y con Permiso de Construcción N° 11848 y 92236 del año 1994 para las construcciones existentes de los años 1938, 1945, 1949 y 1952, que se mantienen de igual forma y que no ha habido ampliaciones;

b) las construcciones que ocupan ensanche se encuentran autorizadas a excepción de 53 m² de cubierta liviana para estacionamiento;

c) no se realizan obras que pudieran afectar la estructura o características en el área de servidumbre de ochava;

d) se observa en otro predio esquina del cruce, una construcción de similares características de edad e implantación a las que presenta el caso a estudio;

e) las construcciones que ocupan áreas de retiro frontal y perimetral se encuentran autorizadas a excepción de 0.26 % de ocupación de área de retiro frontal con 4 m² de cubierta liviana que no implica una interferencia negativa con el entorno;

f) el parámetro de FOS existente del 25 % en la superficie del predio libre de ensanche es menor al máximo vigente;

g) el parámetro de FIS es del 60 % de la superficie libre de ensanche, superando en 22 % (731 m²), el máximo vigente de 38 %;

h) el uso industrial no es admisible en suelo rural productivo, pero de acuerdo al informe de la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, podría admitirse sin propiciar su intensificación, entendiéndose que la actividad es de porte menor y que cumple con la normativa de cargas;

i) el predio tiene un área libre de ensanche de 3.260 m², de los cuales 1.963 m² son área utilizada (808 m² cubiertos y 1.155 m² a cielo abierto);

j) en el área afectada hay 732 m² utilizados, siendo 395 m² cubiertos y 337 m² a cielo abierto;

k) se sugiere autorizar en carácter precario y temporal, la Viabilidad de Usos de la actividad de la empresa Pantanal S.A en el padrón N° 92236, en Suelo Rural Productivo - Centralidad Mendoza, con una superficie cubierta de 808 m² y una superficie de 1155 m² a cielo abierto en área libre de afectación y con 395 m² cubiertos y 377 m² a cielo abierto en área afectada por ensanche, condicionado a que:

- las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

- todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo;

- no se produzcan en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos;

- los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Art. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo, se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto 13982 y Resoluciones 761/96, 117/97 y 162/97);

- se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;

- que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;

l) podría admitirse, en carácter precario y revocable, la implantación de las edificaciones en el predio, incluyendo:

- 53 m2 de cubierta liviana en área afectada por ensanche;

- un aumento de FIS del 22% correspondiente a 732 m2, superando el vigente de 38%, alcanzando un total de 60%.

- la ocupación parcial de retiro frontal del 0,26% (4 m2) con una cubierta liviana sin paramentos verticales;

m) todo lo anteriormente expuesto condicionado a:

- la presentación de un Estudio de Impacto Territorial Restringido, a los efectos de estudiar el manejo de aguas pluviales generadas en el predio por el exceso de FIS, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto,

- que se deberá tramitar permiso de construcción y/o habilitación comercial conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la viabilidad de uso del emprendimiento Pantanal S.A en el padrón N° 92236 con destino industria manufacturera (producción de cartelería exhibidores, letras en madera, metal, acrílico) con una superficie cubierta de 808 m2 y una superficie de 1.155m2 a cielo abierto en área libre de afectación y con 395 m2 cubiertos y 377 m2 a cielo abierto en área afectada por ensanche, en las condiciones antes mencionadas y admitiendo en carácter precario y revocable un exceso de FIS del 22 % respecto al 38 % reglamentario, alcanzando un 60%, condicionado a la presentación de un Estudio de Impacto Territorial Restringido que considere el manejo de aguas pluviales generadas en el predio, el uso y la ocupación del 0,26 % del retiro frontal por la Avenida Don Pedro de Mendoza y de 53 m2 del ensanche con cubierta liviana sin cerramientos verticales con destino estacionamiento;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.290 y D.223.290.8 del Volumen IV del Digesto y los Art. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal la viabilidad de uso para el emprendimiento Pantanal S.A., con destino industria manufacturera (producción de cartelería exhibidores, letras en madera, metal, acrílico), con una superficie cubierta de 808 m2 y 1.155 m2 a cielo abierto en área libre de afectación y con 395 m2 cubiertos y 377 m2 a cielo abierto en área afectada por ensanche, ubicado en el padrón N° 92236, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 6155, esquina Camino Osvaldo Rodríguez, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D.-

2º. Condicionar la autorización otorgada en el numeral anterior a:

- a) que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) que todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos las limitaciones previstas al transporte de carga en Montevideo;
- c) que no se produzcan en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos;
- d) que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Art. D.1896 a D.1928 del Volúmen VI del Digesto. Asimismo, se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y departamental (Decreto N° 13982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- e) que se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;
- f) que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes.-

3°. Permitir con carácter precario y revocable, exceder el FIS en 22 %, correspondiente a 732 m², alcanzando un total de 60 %, en las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 92236, con frente a la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 6155, esquina Camino Osvaldo Rodríguez, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D.-

4°. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a la presentación de un Estudio de Impacto Territorial Restringido que considere el manejo de aguas pluviales generadas en el predio, el uso y la ocupación del 0,26 % del retiro frontal por Cno. Mendoza y de 53 m² del ensanche con cubierta liviana sin cerramientos verticales con destino estacionamiento.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10 y Contralor de la Edificación; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1076/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-9777-98-000060

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de obra del Ing. Lucas Levrini, C.I. N° 3.370.805-3, proveedor N° 98985, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021;

RESULTANDO: 1°) que por licitación abreviada N° 347501, se contrató al mencionado ciudadano para prestar sus servicios profesionales como encargado de planificación y control, en cumplimiento de las tareas correspondientes en la Oficina Central de Proyectos;

2°) que el contrato del ingeniero Levrini fue ampliado por 6 (seis) meses, de noviembre de 2020 a abril de 2021;

3°) que por Resolución N° 613/21 de fecha 1 de febrero de 2021 se autorizó el pago al mencionado profesional de la suma de \$ 760.113,68 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil ciento trece con sesenta y ocho centésimos) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 y se realizó la solicitud SEFI N° 234195 para atender dicha erogación;

4°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, con fecha 17 de febrero de 2021, observó el gasto de obrados por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: 1°) que el Director General del Departamento de Planificación manifiesta que se han tomado los recaudos presupuestales pertinentes y dada la necesidad de continuar con las actividades y tareas asignadas, se entiende pertinente reiterar el gasto de referencia, promoviendo el dictado de la resolución correspondiente;

2°) lo previsto en los artículos 211, inciso B de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de la suma de \$ 760.113,68 (pesos uruguayos setecientos sesenta mil ciento trece con sesenta y ocho centésimos), a favor del Ing. Lucas Levrini, C.I. N° 3.370.805-3, proveedor N° 98985, por los motivos expresados en la parte expositiva.-

2°. Atender dicha erogación de acuerdo a la Solicitud SEFI N° 234195.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Asesoría Jurídica; a la Unidad Central de Presupuesto y pase por su orden a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1077/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000014

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la *Asociación de las Misioneras Franciscanas del Verbo Encarnado* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.034.762, 903.059.219 y 902.730.535, matrículas SBE 1339, SCG 9045 y SBS 9800 respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada por la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según lo establecido por Decreto No. 36.866 de fecha 08/11/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 53.656,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se evalúe por parte de la superioridad la conveniencia de otorgar la exoneración por vía de excepción, remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación de las Misioneras Franciscanas del Verbo Encarnado* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 1.034.762, matrícula SBE 1339, No. 903.059.219, matrícula SCG 9045 y No. 902.730.535, matrícula SBS 9800 por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 53.656,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1078/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002908

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL por el que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones N° 114220, 114221, 114222, 114223 y 114224;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietaria de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al referido Ministerio la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto a los inmuebles padrones N° 114220, 114221, 114222, 114223 y 114224 a partir del 01/01/2018 en un porcentaje del 100%, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 5.614,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos 114220, 114221, 114222, 114223 y 114224 a partir del 01/01/2018, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 5.614,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos catorce).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el cobro del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se promueve, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la Intendencia.-

4o.- Comunicar al Ministerio que está obligado a constituir domicilio electrónico y físico e informar todo cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el

resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1079/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000013

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada según Decreto No. 36.421 de fecha 3 de agosto de 2017, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 75.677,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos.901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 75.677,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1080/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000009

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la "*Congregación Padres Carmelitas Descalzos*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.848.316 y 903.322.152, matrículas SBW 9944 y SCP 2047 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para los referidos vehículos hasta el ejercicio 2020, según lo establecido por Decretos No. 36.325 de 11/05/2017 y No. 37.338 de 12/12/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejaría de percibir por dicho vehículos la suma total aproximada de \$ 54.220,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la "*Congregación Padres Carmelitas Descalzos*" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 902.848.316, matrícula SBW 9944 y No. 903.322.152, matrícula SCP 2047, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.220,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000009

Montevideo, 8 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1081/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000336

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del señor Ernesto Spósito por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 2.900/104, ubicado en Circunvalación Durango No. 1429/104;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 2.900/104, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Ernesto Spósito, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.900/104, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Disponer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1082/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-8947-98-001098

Montevideo, 8 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Centro Educativo de Retardo Mental (CERMU) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.888.903 y 903.148.790, matrículas Nos. SBV 6298 y SCE 9774 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido beneficiado con la franquicia fiscal por los ejercicios 2019 y 2020, según Decretos Nos. 36.693 y 37.096 de fechas 10/05/2018 y 30/05/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 94.644,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Centro Educativo de Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.888.903 y 903.148.790, matrículas Nos. SBV 6298 y SCE 9774 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.644,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.236/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.